# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 3
de febrero de 2005

**Año CXIII**
**Número 30.584**

Precio $ 0,70



**Primera Sección**
Legislación y Avisos Oficiales

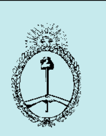


# Sumario



**Continúa en página 2**

# DECRETOS



## SESIONES EXTRAORDINARIAS

**Decreto 73/2005**

**Amplíase el temario a tratar por el Honorable Congreso de la Nación.**

Bs. As., 2/2/2005

En uso de las facultades que le otorgan los artículos 63 y 99 inciso 9 de la Constitución de la Nación Argentina,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1°** — Inclúyese en el temario a tratar por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, durante el período de Sesiones Extraordinarias, la consideración de los asuntos detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO

TEMAS PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

1.- Proyecto de Ley mediante el cual se establece el régimen al que quedarán sujetos los Bonos del Estado Nacional que no hayan sido presentados al canje establecido en el Decreto N° 1735/04.

2.- Proyecto de Ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a mantener por el plazo de diez años los objetivos y finalidad perseguidos por el acuerdo de abastecimiento de gas propano para redes de distribución de gas propano indiluido, para financiar obras de ampliación del sistema del transporte de gas natural.

3.- Proyecto de Ley tendiente a facilitar el abastecimiento de gas oil.

## PROCEDIMIENTOS FISCALES

**Decreto 65/2005**

**Ejecución fiscal de deudas en materia aduanera. Procedimiento tendiente a hacer efectiva la responsabilidad solidaria de las entidades financieras, así como la ejecución de garantías. Incorpóranse diversos artículos al Decreto 1397 de fecha 12 de junio de 1979 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1998, y sus modificaciones.**

Bs. As., 31/1/2005

VISTO el Expediente N° 251.685/04 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 25.239 y 25.795, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las leyes citadas en el Visto se introdujeron modificaciones a la Ley N° 11.683 texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Que en virtud de la remisión efectuada por el Artículo 1126 del Código Aduanero (Ley N° 22.415) al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y de lo dispuesto en el Artículo 605 de este último, corresponde que la ejecución fiscal de las deudas en materia aduanera se tramite conforme a las reglas de la referida Ley N° 11.683.

Que en razón de ello, resulta necesario reglamentar algunos aspectos adjetivos tendientes a su adecuada y uniforme aplicación y, al mismo tiempo, garantizar la celeridad y eficacia del nuevo procedimiento fiscal.

Que, asimismo, es preciso determinar reglamentariamente aspectos del procedimiento tendiente a hacer efectiva la responsabilidad solidaria de las entidades financieras, como así también, la ejecución de garantías, previstas en el primer y segundo artículo respectivamente, incorporados por la Ley N° 25.795 a continuación del Artículo 92 de la Ley N° 11.683 texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJE-

**PRESIDENCIA DE LA NACION**

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 369.224

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

CUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1°** — Incorpóranse a continuación del Artículo 62 del Decreto N° 1397 de fecha 12 de junio de 1979 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley N° 11.683 texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, los siguientes artículos:

"ARTICULO ...: El procedimiento fijado en los Artículos 92 y siguientes de la ley resulta aplicable para la ejecución judicial de todos los créditos por impuestos, recursos de la seguridad social, tributos aduaneros y otras cargas, como así también de sus accesorios, multas, costas y garantías constituidas en seguridad de las obligaciones cuyo cobro coactivo se encuentre a cargo de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en virtud de su propia competencia o en ejercicio de una delegación legal efectuada por otros organismos o poderes del ESTADO NACIONAL."

"ARTICULO ...: La facultad conferida a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS para decretar y anotar medidas cautelares a través de los Agentes Fiscales comprende, asimismo, la de autorizar su sustitución o levantamiento, según el caso, con sujeción a las normas que la misma establezca.

Cuando el monto resultante de aplicar el porcentaje establecido en el noveno párrafo del Artículo 92 de la ley resulte insuficiente para cubrir los intereses y costas, el juez interviniente, a solicitud del Agente Fiscal, podrá disponer su ampliación sobre la base de la liquidación que al efecto se acompañe."

"ARTICULO ...: En virtud de la aplicación supletoria del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación prevista en el Artículo 116 de la mencionada ley, la sentencia judicial que deja constancia de la no oposición de excepciones por parte del ejecutado a que se refiere el último párrafo del Artículo 92, se ajustará —en lo pertinente— a las formalidades establecidas en los Artículos 163 y 551 de dicho Código."

"ARTICULO ....: Los mandamientos de intimación de pago y embargo, como así también, la notificación de la sentencia de ejecución o de la que deja constancia que no se han opuesto excepciones, en su caso, se diligenciarán por los funcionarios a que se refiere el Artículo 95 de la ley con sujeción a lo dispuesto en los Artículos 135, 140, 141 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Todos los demás actos que correspondan ser notificados en el curso del procedimiento se practicarán por dichos funcionarios utilizando alguno de los medios previstos en los incisos b), e), f) y, en su caso, en el último párrafo del Artículo 100 de la ley."

"ARTICULO ....: La designación de martilleros públicos y oficiales de justicia "ad hoc" que intervendrán en cada juicio podrá ser efectuada en forma directa por los Agentes Fiscales, con sujeción a las normas que establezca la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. La aceptación del cargo se realizará por acta labrada ante el Agente Fiscal o mediante constancia expresa y firmada, consignada en el escrito en que se comunica su designación al juzgado interviniente, quedando a partir de ese momento investidos de todas las facultades y responsabilidades propias de los auxiliares de la justicia. Las designaciones así efectuadas mantendrán validez y eficacia para todos los trámites posteriores, en tanto no sean revocadas expresamente por el Juez, Agente Fiscal o funcionario competente de aquel organismo."

"ARTICULO ...: La facultad de disponer la subasta de bienes embargados comprende la de:

a) Firmar los edictos de ley para su publicación;

b) Solicitar los informes a que se refiere el Artículo 576 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación;

c) Efectuar las comunicaciones a otros jueces embargantes o inhibientes y a los acreedores hipotecarios; y

d) Practicar las notificaciones de ley.

El mandamiento de constatación del estado físico y de ocupación del inmueble deberá ser ordenado por el Juez, a cuyo cargo estará, asimismo, la aprobación de la subasta y la resolución de todas las cuestiones planteadas respecto de dicho trámite (nulidades, intervención de terceros interesados, concurrencia de la fuerza pública al acto de remate, regulación de los honorarios del martillero, peritos y otros auxiliares, desapoderamiento físico y entrega del bien al comprador, etcétera.)."

"ARTICULO ...: Los Agentes Fiscales y Oficiales de Justicia "ad-hoc" podrán requerir el auxilio de la fuerza pública a los fines de la localización o interdicción preventiva de bienes en los juicios de ejecución fiscal y previa orden judicial para proceder al secuestro de los mismos."

"ARTICULO ...: La estimación administrativa de honorarios de los Agentes Fiscales y Abogados que representen o patrocinen al Fisco, no impugnada judicialmente por el ejecutado dentro de los CINCO (5) días de su notificación, se reputará aceptada y firme quedando habilitada su ejecución en el mismo expediente en que se reclamó la obligación fiscal cuya gestión judicial retribuyen."

"ARTICULO ...: El derecho a la percepción de honorarios consagrado en el Artículo 98 de la ley se ejercerá, en todos los casos, con sujeción a la forma de distribución que establezcan las normas internas dictadas por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Las comisiones y gastos bancarios que se devenguen a partir de la vigencia del presente decreto, originados en el depósito, transferencia, rendición y pago de honorarios, se debitarán de las respectivas cuentas en forma previa a su distribución".

"ARTICULO ...: La responsabilidad solidaria de las entidades financieras prevista en el primer artículo incorporado por la Ley N° 25.795 a conti-

nuación del Artículo 92, se efectivizará con arreglo a las siguientes pautas:

a) La existencia de la medida cautelar se reputará conocida desde el momento en que haya sido comunicada por cualquiera de los medios autorizados en la ley o en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

b) La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS —a través del Agente Fiscal— deberá acreditar la efectiva comunicación del oficio, el incumplimiento del embargo y el ocultamiento, retiro o disposición de bienes, fondos, valores o derechos del contribuyente ejecutado, existentes en la entidad a la fecha de toma de conocimiento del embargo.

c) A fin de establecer la existencia de tales hechos, los jueces administrativos, Agentes Fiscales y demás funcionarios competentes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ejercerán todas las facultades de verificación y de requerimiento de información que les confieren los Artículos 35, 92 y 107 de la ley.

Dictada la resolución judicial que manda hacer efectiva la responsabilidad solidaria y transcurrido el plazo de DIEZ (10) días fijado en el último párrafo "in fine" sin que la entidad diese cumplimiento al pago del monto correspondiente, el Agente Fiscal procederá a ejecutarla con las facultades que le confiere la ley."

"ARTICULO ...: En los supuestos a que se refiere el segundo artículo incorporado por la Ley N° 25.795 a continuación del Artículo 92 de la Ley, la demanda de ejecución fiscal se entablará conjuntamente contra el garante y el contribuyente o responsable principal de la deuda reclamada. Dictada la sentencia de ejecución o la que ordena emitir la constancia de no oposición de excepciones, en su caso, se ejecutarán en primer lugar los bienes afectados a la garantía. Si éstos no fueren suficientes para cubrir la deuda, se seguirá la ejecución contra cualquier otro bien o valor del ejecutado."

"ARTICULO ...: El trámite, anotación y contestación de solicitudes de informes sobre personas —físicas o jurídicas— y sobre documentos, actos, bienes o derechos registrados; y las comunicaciones que ordenen la traba y levantamiento de medidas cautelares o las transferencias de fondos a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 107 de la ley, se ajustará a los siguientes lineamientos:

a) La transmisión de los datos entre el organismo oficiante (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) y el registro patrimonial, entidad financiera o tercero destinatario de la solicitud, podrá efectuarse por vía informática. Los aplicativos y medios de comunicación que se utilicen deberán satisfacer adecuadamente los requisitos de seguridad y autenticidad de la información, según los procedimientos y técnicas que establezca la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

b) El registro transmitido contendrá los datos esenciales que permitan identificar el objeto de la solicitud o comunicación; el apellido y nombre o razón social y la Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) de la persona —física o jurídica— involucrada; el documento, acto, bien o derecho registrado; el expediente o actuación de origen; el Juzgado o dependencia interviniente; el tipo y monto de la medida cautelar, cuando correspondiera, y la autoridad judicial o Agente Fiscal firmante de la solicitud u orden;

c) La anotación y levantamiento de medidas cautelares por este medio se reputarán efectivizados a partir de la 0.00 horas del día inmediato siguiente a aquel en que fueron trasmitidos informáticamente por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. La anotación o levantamiento en la forma indicada tendrá prioridad sobre cualquier otro documento, orden u oficio judicial o administrativo que se presente para su registración después de esa hora;

d) Los aplicativos y programas a utilizar en esta operatoria deberán prever la emisión de minutas impresas conteniendo los datos indicados en el inciso b). Dichas minutas revestirán para el organismo o entidad oficiada —a todos los efectos legales— el carácter de documento registrable auténtico. El procedimiento reglado en este artículo tendrá la prevalencia fijada en el Artículo 107, segundo párrafo "in fine" de la ley; y las minutas impresas de las respuestas a las solicitudes de informes sobre titulares del dominio y gravámenes formuladas por medios informáticos, debidamente firmadas por las jefaturas competentes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, constituirán documento suficiente a los fines de la subasta de bienes muebles registrables y de inmuebles."

"ARTICULO ...: Los registros patrimoniales y demás organismos o entes del PODER EJECUTIVO NACIONAL requeridos adoptarán los recaudos que resulten necesarios para la puesta en marcha de la operatoria dentro de los NOVENTA (90) días de la fecha de vigencia del presente decreto."

"ARTICULO ...: Los organismos mencionados en el artículo anterior deberán evacuar, dentro de los DIEZ (10) días de recibidas las solicitudes de información que, sobre titularidad de la inscripción, condiciones de la misma y gravámenes que afecten a los actos, bienes o derechos registrados, les formulen los funcionarios competentes que designe la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS."

"ARTICULO ...: De conformidad con lo previsto en el Artículo 107, tercer párrafo de la mencionada ley, la expedición de las informaciones solicitadas y, en su caso, la anotación de embargos u otras medidas cautelares sobre bienes inmuebles, muebles o derechos patrimoniales registrables, o sobre la persona de sus titulares y sus respectivos levantamientos, no podrá demorarse, restringirse, limitarse o suspenderse por la aplicación de leyes, decretos o normas complementarias específicas del organismo o registro destinatario, ni supeditarse al pago previo de aranceles, tasas y/o aportes de cualquier naturaleza. Cuando las solicitudes de informes y de anotación de medidas cautelares se emitan en juicios de ejecución fiscal, los importes de los créditos por los conceptos aludidos deberán ser comunicados al Juzgado o Agente Fiscal requirente, según el caso, a los fines de su inclusión en la respectiva liquidación de costas a cargo del deudor."

**Art. 2°** — Facúltase a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para el dictado de las disposiciones complementarias que resulten necesarias.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

## BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR

**Decreto 66/2005**

**Dase por designado Líder del Equipo del Area Análisis de Riesgo de la citada Sociedad Anónima.**

Bs. As., 31/1/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0269804/2002 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de designación del Líder de Equipo del Area Análisis de Riesgo del BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA (BICE).

Que a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la citada entidad la persona propuesta ha desempeñado transitoriamente las funciones inherentes al cargo para el cual se propicia su designación.

Que el sujeto propuesto reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el cargo de que se trata.

Que por Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL toda designación que se efectúe en los términos del Artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001.

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para las medidas que se dicten en el marco del Decreto Nº 491/02, así como también los recaudos previstos en el Decreto Nº 85 del 11 de enero de 2002.

Que el gasto que demande la presente medida será financiado con recursos propios del BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA (BICE).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Decreto Nº 491/02

Por ello,

El PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Dase por designado a partir del 15 de octubre de 2002 al Contador D. Sergio Darío BONACOSSA (M.I. 17.362.558) Líder de Equipo del Area Análisis de Riesgo del BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA (BICE).

**Art. 2º** — La designación precedente se realiza con los alcances, condiciones y por el período establecido por el Directorio del BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA (BICE).

**Art. 3º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será financiado con recursos propios del BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA (BICE).

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: El Anexo de este Decreto puede ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

## INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

**Decreto 67/2005**

**Asígnanse las funciones de Jefa de Departamento en el Departamento Coordinación Administrativa.**

Bs. As., 31/2/2005

VISTO el expediente N° 140.695/03 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002 y N° 601 del 11 de abril de 2002 y las Resoluciones M.J. N° 41 del 14 de enero de 1998 y M.J.S. y D.H. N° 480 del 14 de noviembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución M.J. N° 41/98 se aprobó el Organigrama, Acciones y Cargos de las unidades organizativas dependientes de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA del citado Ministerio y se efectuaron las asignaciones de funciones correspondientes.

Que por el mencionado acto administrativo se le asignaron a la agente María Victoria SERAL, Nivel C, las funciones de "Inspector" en el Departamento Contable de dicho organismo.

Que como consecuencia del dictado de la Resolución M.J.S. y D.H. N° 480/03 se produjo la vacancia del cargo de Jefe del Departamento Coordinación Administrativa de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

Que a fs. 1 el señor Inspector General de Justicia solicita se asignen a la Dra. SERAL las funciones de Jefa del Departamento Coordinación Administrativa del citado organismo.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 601/02, corresponde que la referida asignación de funciones sea aprobada mediante el dictado de un Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, toda vez que la misma puede irrogar una mayor erogación presupuestaria para el Estado Nacional.

Que en atención a que el sistema de concurso previsto en el artículo 8° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 no ha sido reglamentado, corresponde aclarar que la presente asignación de funciones de jefatura reviste carácter transitorio.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los Decretos N° 491/02 y N° 601/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1°** — Asígnanse las funciones de "Jefa de Departamento", en el Departamento Coordinación Administrativa de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA JUDICIAL Y ASUNTOS LEGISLATIVOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la agente María Victoria SERAL (D.N.I. N° 6.141.565), Nivel C, de dicho Organismo.

**Art. 2°** — Aclárase que la asignación de funciones dispuesta por el artículo 1° del presente, reviste carácter transitorio y se extenderá hasta tanto se instrumente el concurso previsto en el artículo 8° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Horacio D. Rosatti.

## PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

**Decreto 71/2005**

**Promociones de Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos de los Cuerpos General, Profesional y Complementario.**

Bs. As., 31/1/2005

VISTO el Expediente P-18596-c/v-2004 del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente promover al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 2004, a los señores Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos de los Cuerpos General, Profesional y Complementario de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA que reúnen los requisitos reglamentarios para ello.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45, primera parte, de la Ley General de la Prefectura Naval Argentina N° 18.398 y sus modificatorias y el artículo 20.601 de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 6242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1°** — Promuévese con fecha 31 de diciembre de 2004, en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, al Personal Superior que se indica:

CUERPO GENERAL - ESCALAFON GENERAL

A Prefecto Principal, los Prefectos:

- Luis Daniel DURAN (M.I. 13.717.746);

- Angel Alberto NAVARRO (M.I. 14.911.656);

- Sergio Felix MARISQUERENA (M.I. 14.112.627);

- César Roberto AHTAN (M.I. 14.128.675);

- Walter Alfredo GUIDO (M.I. 16.288.191);

- Carlos Ramón ELIZARAN (M.I. 16.236.039);

- Luis Alberto TANCREDI (M.I. 13.266.899);

- Adolfo Víctor TOBIO (M.I. 16.395.882);

- Armando Abel NIETO (M.I. 16.050.893);

- Roque Daniel MANDATO (M.I. 14.459.463);

- Luis Iván Daniel ARMOCIDA (M.I. 13.183.697);

- Eduardo Emilio COUTINHO (M.I. 14.737.573);

- Ernesto Miguel KLOCKER (M.I. 14.742.060);

- Fernando Raúl AMADO (M.I. 16.231.698);

- Horacio Artemio PRIETO (M.I. 13.443.175);

- Néstor Ramón LOPEZ (M.I. 14.116.131);

- Raúl Germán GROH (M.I. 14.748.670);

- Mario Rubén FARINON (M.I. 14.598.068);

- Miguel Antonio QUARTINO (M.I. 13.877.804);

- Reynaldo Gabriel VAZQUEZ (M.I. 14.598.100);

- Salvador Horacio ZARACHO (M.I. 13.738.600);

- Héctor Daniel VERA (M.I. 14.854.304);

- Sergio Fernando PASSADORE (M.I. 14.545.060);

- José María BUSTOS (M.I. 13.723.680);

- Jorge Guillermo ROMERO (M.I. 12.186.474) y

- Jorge Alberto BALLEJO (M.I. 12.499.691).

A Prefecto, los Subprefectos:

- Néstor Alberto OBEID (M.I. 17.876.207);

- Leonardo Nazario LLAVER (M.I. 17.044.539);

- Aldo Lázaro MONTIEL (M.I. 17.204.704);

- Carlos Esteban SALABURU (M.I. 16.764.488);

- Rubén Alejandro CANTEROS (M.I. 14.082.201);

- Carlos Alfredo VILLARREAL (M.I. 17.684.635);

- Norberto Adrián POSADAS (M.I. 18.162.266);

- Roberto Carlos BREZ (M.I. 20.183.585);

- Omar Alberto VILLANOVA (M.I. 18.009.247);

- Raúl Gabriel RODRIGUEZ (M.I. 17.888.982);

- Martín Rodrigo SENO (M.I. 20.149.091);

- Guillermo FIGUEREDO (M.I. 20.183.335);

- Héctor Gustavo AVIT (M.I. 17.851.056);

- Néstor Julián BASTIDAS (M.I. 18.243.610);

- Orlando Esteban RIQUELME (M.I. 20.321.177);

- César Marcelo GIMENEZ (M.I. 18.006.349);

- Pedro Raúl MARQUEZ (M.I. 20.101.323);

- Aníbal Raúl TABORDA (M.I. 16.351.138);

- Francisco BENISCH (M.I. 17.954.828);

- Juan Carlos LELL (M.I. 18.071.410);

- Armando Luis OJEDA (M.I. 17.956.451) y

- Domingo Tito LOPEZ (M.I. 17.483.445).

A Subprefecto, los Oficiales Principales:

- Claudio Marcelo PEREZ SEGOVIA (M.I. 22.380.569);

- Martín Miguel SANCHEZ (M.I. 22.591.612);

- Christian Andrés CALDERON (M.I. 22.325.595);

- Darío Marcelo CUFRE (M.I. 22.090.397);

- Roque Fernando FIGUEROA (M.I. 21.538.018);

- Juan Carlos ROLERI (M.I. 22.830.949);

- Edgar Antonio ORTIZ (M.I. 21.955.640);

- Cristian Diego TRIBULO (M.I. 21.762.033);

- Pablo Ariel STANGANELLI (M.I. 23.475.287);

- Gustavo Gabriel IVANCICH (M.I. 22.906.500);

- Gustavo Damián ORZUZA (M.I. 22.892.338);

- Gabriel Alberto LUCARINI (M.I. 22.532.618);

- Héctor Rubén CABRERA (M.I. 21.957.670);

- Cristian Gabriel TARANTINO (M.I. 22.596.383);

- Carlos Andrés WATTERS (M.I. 23.710.144);

- Jorge Gabriel DONDERO (M.I. 22.313.159);

- Andrés Ariel Orlando ZAFFARONI (M.I. 23.275.243);

- Alfredo Leopoldo Gabriel ACEVEDO (M.I. 23.235.876);

- Rodolfo Daniel KUBISZYN (M.I. 23.785.599);

- Ricardo Antonio ROMERO (M.I. 23.615.687);

- Cristian Javier Oscar GONZALEZ (M.I. 22.624.184);

- José Carlos DELAVALLE (M.I. 22.737.214);

- Julio César CASTAÑO (M.I. 23.619.803);

- Juan Cruz EXPOSITO (M.I. 22.840.914);

- José Cristian Abel VIGANO (M.I. 21.928.912);

- Saverio Carlos Alberto CATTAFI (M.I. 22.866.577);

- Mario César Ramón CABRAL (M.I. 23.082.381);

- Diego Antonio DALMARINI (M.I. 23.323.252);

- Carlos Alejandro WILHELM (M.I. 23.360.474);

- Vicente Germán Horacio MACIEL (M.I. 23.158.886);

- Gustavo Gabriel GONZALEZ (M.I. 22.633.876);

- Francisco Alberto BARRIOS (M.I. 22.748.815);

- Gustavo Alejandro OJEDA (M.I. 23.077.771);

- Pablo Enrique GOÑI (M.I. 23.214.127);

- Gustavo Darío ALBORNOZ (M.I. 23.405.235);

- Francisco Alberto BUZZI (M.I. 22.478.677);

- Enrique Mariano FRANCO (M.I. 22.712.910);

- Juan Ramón MEZA (M.I. 22.587.228) y

- Carlos Ariel SANCHEZ (M.I. 23.815.418).

A Oficial Principal, los Oficiales Auxiliares:

- Julián Roberto RUIZ DIAZ (M.I. 23.519.904);

- Sixto Martín GALARZA (M.I. 23.934.183);

- Daniel Eduardo PRADO (M.I. 26.498.614);

- Gustavo Ricardo BIERWERTH (M.I. 24.829.901);

- Juan Manuel DELENA (M.I. 26.492.902);

- Mario Germán AVEDANO SCHALLER (M.I. 26.412.921);

- Facundo CERRONE (M.I. 25.160.857);

- Juan Manuel LOPEZ (M.I. 25.724.275);

- Diego Raúl PEIRETTI (M.I. 27.055.720);

- Carlos Adrián José ESCALADA (M.I. 25.314.889);

- Fernando Ariel MORALES TOLEDO (M.I. 25.052.510);

- Fernando Federico BORGHI (M.I. 27.018.855);

- Enzo Franco RUSSELLI (M.I. 26.972.178);

- Sergio Ariel ESQUIVEL (M.I. 25.278.145);

- Carlos Iván CABROL (M.I. 26.150.783);

- Pablo Sebastián ESQUIVEL (M.I. 25.839.868);

- Silvio Oscar VEGA (M.I. 26.614.121);

- Santiago Alberto NESTASIO (M.I. 25.419.708);

- Alejandro Rubén GIRARD (M.I. 26.255.542);

- Bruno Ezequiel SANTOMAURO (M.I. 27.286.122);

- Leandro Javier CASTAÑO (M.I. 26.858.481);

- Alberto GOMEZ (M.I. 26.432.887);

- Claudio Antonio VACA (M.I. 25.365.042);

- Luis María MOREL (M.I. 24.257.433);

- Germán Alejandro VIDAL DOMINGUEZ (M.I. 24.517.319);

- Pablo Daniel GALIAN MARTINEZ (M.I. 27.048.623);

- Rodolfo Omar LOPEZ (M.I. 25.811.014);

- Javier Gerardo MEZA (M.I. 25.718.412);

- Juan Pablo SQUARZON (M.I. 24.694.255);

- Felix Sebastián MOREL (M.I. 26.026.597);

- Daniel Alejandro CAMINO (M.I. 24.218.351);

- Víctor Hugo SOSA (M.I. 25.699.521);

- Gustavo Javier TALLAFER (M.I. 25.416.547);

- Hermes David FLORES (M.I. 25.621.645);

- Juan Manuel LEE (M.I. 26.516.003);

- Mauro Martín CHERES (M.I. 25.416.775);

- Martín Adrián LEAL (M.I. 25.796.118);

- Daniel Hernán SITTNER (M.I. 25.266.392);

- Angel Omar ESQUIVEL (M.I. 24.600.583);

- Daniel Abel VALLEJOS (M.I. 25.784.974);

- Rodolfo Hernán SCHALLER (M.I. 26.241.027);

- Marcos Lisandro POGGIO (M.I. 25.700.690);

- Bruno Iván ROMANIUK (M.I. 27.186.001);

- Fernando Oscar SCARPA (M.I. 25.114.826);

- Martín Eduardo NIERES (M.I. 25.108.976);

- Fernando Alberto FRANCO (M.I. 26.235.249) y

- Jorge Eduardo ROLON (M.I. 24.880.955).

A Oficial Auxiliar, los Oficiales Ayudantes:

- Juan Carlos de Jesús DEBAILLEUX (M.I. 26.604.225);

- Carlos Martín MICLE (M.I. 26.276.390);

- Carlos Alberto DELL ORTO (M.I. 27.396.357);

- Marcos César OLAZABAL (M.I. 27.848.302);

- José Edgardo IPARRAGUIRRE (M.I. 26.524.333);

- Maximiliano Rubén INACIO (M.I. 28.585.217);

- Gustavo Armando LACUADRA (M.I. 28.372.723);

- Gustavo Marcelo GUALTIERI (M.I. 27.152.654);

- Diego Ariel GUTIERREZ (M.I. 26.635.627);

- Raúl Gastón FONTANA (M.I. 28.059.299);

- Oscar Aníbal LOVERA (M.I. 28.126.121);

- Gerardo Daniel DIAZ (M.I. 26.357.705);

- Miguel Fernando GONZALEZ (M.I. 27.541.429);

- Fernando Adrián CANTERO (M.I. 27.230.582);

- Cristian Omar CORNELLI (M.I. 28.348.330);

- Egardo Daniel BARZOLA (M.I. 25.839.983);

- Rubén Antonio NIEVAS CHOCOBAR (M.I. 26.948.601);

- Gerardo Ezequiel MARINI (M.I. 27.516.146);

- Federico VEGA (M.I. 27.388.439);

- Martín Rubén ZAMPA (M.I. 25.839.926);

- Fabio Daniel OVIEDO (M.I. 27.991.018);

- Alejandro Agustín HEREÑU (M.I. 26.164.972);

- Miguel Angel ROMERO (M.I. 26.276.067);

- Ramón Angel RIOS HERNANDEZ (M.I. 27.085.139);

- Hugo Daniel VELIZ (M.I. 26.802.398);

- Silvio Joaquín CARLES (M.I. 26.750.819);

- Gabriel Darío ESQUIVEL (M.I. 27.771.229);

- Pablo Martín HERNANDEZ (M.I. 27.533.958);

- Luis Emilio GOMEZ (M.I. 27.029.677);

- Julián Fabricio LEDESMA (M.I. 26.332.171);

- Rubén Darío ALVORNOZ (M.I. 27.230.239);

- Claudio Armando AGUIRRE (M.I. 28.009.210);

- José Esteban RIOS (M.I. 28.726.583);

- Alfredo Ariel RAMIREZ (M.I. 27.189.227);

- Angel Fabián FERNANDEZ (M.I. 26.357.505);

- Diego Leonardo CARRASCO (M.I. 25.860.142);

- Gerardo Javier SANMARTIN TORRES (M.I. 27.171.774);

- Juan Carlos CERDA (M.I. 26.571.249);

- Cristian Marcelo ACOSTA (M.I. 27.572.767);

- Guillermo José CORNU (M.I. 26.866.858);

- Sergio David ZINI (M.I. 27.054.105);

- Hernán Diego ALBORNOZ STARCK (M.I. 26.858.706);

- Gonzalo Rafael RAMIREZ (M.I. 26.466.690);

- Federico Alejandro FACCINI (M.I. 27.117.342);

- Marcelo Raúl TOBAL (M.I. 26.737.265);

- Alfredo Jesús ZAPPA (M.I. 26.757.840);

- Héctor Mauricio SOLIS (M.I. 26.727.303);

- Emiliano Jonathan SOSA (M.I. 26.745.881) y

- Martín Adrián ROJAS (M.I. 26.173.450).

CUERPO GENERAL - ESCALAFON ESPECIAL

A Prefecto Principal, los Prefectos:

- Héctor Daniel FLORES (M.I. 11.667.616);

- David PARDO (M.I. 12.282.376) y

- Claudio Carlos DOS SANTOS (M.I. 13.658.347).

A Subprefecto, el Oficial Principal:

- Darío Isaac MAIDANA LEIVA (M.I. 21.365.288).

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON JURIDICO

A Prefecto Principal, el Prefecto:

- Luis María DE LUCA (M.I. 8.461.553).

CUERPO PROFESIONAL - ESCALAFON SANIDAD

A Prefecto Principal, el Prefecto:

- Emilio Angel MUTARELLI (M.I. 13.137.411).

CUERPO COMPLEMENTARIO - ESCALAFON INTENDENCIA

A Prefecto Principal, los Prefectos:

- Alberto FONTANINI (M.I. 12.688.137);

- Hugo José ALONSO (M.I. 13.860.746);

- Alfredo Ricardo BARREYRO (M.I. 11.410.905);

- Héctor Daniel TABORDA (M.I. 13.642.377);

- Miguel Luis CERRETANI (M.I. 12.072.248);

- Carlos María Rodolfo BASUALDO (M.I. 11.768.270);

- Enrique Arturo SARMIENTO (M.I. 12.081.927);

- Néstor Daniel ROSELLO (M.I. 12.259.118) y

- Pablo Alejandro VILLANUEVA (M.I. 13.689.241).

A Prefecto, los Subprefectos:

- Antonio Adrián VILLANUEVA (M.I. 16.605.336);

- Hugo Daniel VERA (M.I. 17.498.986);

- Horacio David ALEGRE (M.I. 17.370.218) y

- Juan Bautista SANCHEZ (M.I. 16.417.242).

A Subprefecto, los Oficiales Principales:

- Héctor Alejandro GAUNA (M.I. 20.518.092);

- Gustavo Daniel GODOY (M.I. 21.698.171);

- Marcelo Damián MICALI (M.I. 23.157.679);

- Walter Domingo GIMENEZ (M.I. 23.065.353);

- Fabio César BUTTAZZONI (M.I. 22.026.799);

- Daniel Alberto FACIO (M.I. 21.696.454);

- Salvador Gabriel YERI (M.I. 23.065.714);

- Manuel Leonardo NIZ (M.I. 23.158.772);

- Marcelo Rubén AMOROSINO (M.I. 20.207.987) y

- Marcelo Juan Carlos LUNA (M.I. 22.975.233).

A Oficial Principal, los Oficiales Auxiliares:

- Eusebio SANTA CRUZ (M.I. 25.409.729);

- José Maria HALBRANDT (M.I. 25.937.501);

- Edgardo Luis GONZALEZ (M.I. 26.508.460);

- Juan José MARTINOLICH (M.I. 24.118.308);

- Maximiliano Alberto BENITEZ BELLINES (M.I. 26.476.186);

- Juan Manuel MONTIEL (M.I. 25.872.159);

- Ariel Alcides MALGOR (M.I. 24.041.679) y

- Sebastián DANIELE (M.I. 25.025.988).

CUERPO COMPLEMENTARIO - ESCALAFON TECNICA GENERAL

A Prefecto Principal, los Prefectos:

- Marcelo Luis ARNAIZ (M.I. 11.788.513) y

- Juan Carlos SANTAROSA (M.I. 12.203.336).

A Prefecto, el Subprefecto:

- Julio Alberto GIMBERNAT (M.I. 13.773.448).

A Subprefecto, los Oficiales Principales:

- Luis Alberto BANEGAS (M.I. 17.318.978) y

- Gustavo Javier DOPAZO (M.I. 20.321.233).

A Oficial Principal, los Oficiales Auxiliares:

- Pablo Fernando MARTINO (M.I. 23.863.699);

- José Luis Martín GOMEZ (M.I. 23.459.890);

- Diego Sebastián TREJO (M.I. 23.620.467) y

- Matías Miguel LEDESMA MILETTA (M.I. 24.100.514).

A Oficial Auxiliar, los Oficiales Ayudantes:

- Diego Orlando FIGUEREDO (M.I. 26.126.423);

- Luis Alberto BOSCH (M.I. 28.303.273);

- Gabino Abdon VALLEJOS (M.I. 27.900.375);

- Pablo Eduardo SUAREZ (M.I. 28.195.582);

- Ignacio Danilo RAMIREZ ALARCON (M.I. 27.409.148) y

- David Daniel Ceferino SANCHEZ (M.I. 27.690.801).

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

---

## DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

**Decreto 70/2005**

**Desígnanse transitoriamente funcionarios en la Planta Permanente de la citada Dirección Nacional, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Título III, Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).**

Bs. As., 31/1/2005

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), la Ley Nº 25.967 aprobatoria del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005 y lo solicitado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se dispuso que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, estableció que los proyectos de decreto que propicien designaciones y contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2005 Nº 25.967 ha aprobado la creación, a solicitud del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, de la cantidad de SESENTA Y DOS (62) Cargos Simples pertenecientes a los Agrupamientos General y Científico-Técnico del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa correspondientes a la Jurisdicción 35- Escalafón 300-Programa 20-Desarrollo del Plan Antártico, en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO dependiente de la citada cartera de Estado.

Que a efectos de continuar con las tareas que se vienen desempeñando, en la necesidad de no afectar la continuidad de la actividad científica y logística que desarrolla la República Argentina en el Continente Antártico y el reiterado compromiso del Gobierno Nacional de mantener vigentes los acuerdos internacionales contraídos en virtud del Tratado Antártico y sus protocolos adicionales, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de CINCUENTA Y TRES (53) Cargos Simples de la dotación total aprobada.

Que dichas designaciones transitorias resultan imperiosas, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Plan Antártico, surgido de la Ley Nº 18.513, la cual establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales para el planeamiento, programación, dirección, ejecución, coordinación y control de la Actividad Antártica Argentina, y de la aplicación de la Política Antártica Argentina aprobada por Decreto Nº 2316/90, siendo sus objetivos fundamentales afianzar los derechos argentinos de soberanía en la región, concentrándola en respaldar la actividad científico-tecnológica nacional, especialmente en el conocimiento y protección del medio ambiente y de los recursos naturales antárticos.

Que las personas cuyos nombramientos transitorios se propician, reúnen las condiciones de idoneidad, solvencia técnica y experiencia necesaria para el desempeño de los cargos propuestos, como así también las de acceso al nivel escalafonario involucrado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Danse por designados transitoriamente a partir del 1º de enero de 2005, en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO, dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a los agentes detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto, en el nivel escalafonario que en cada caso se indica, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Título III, Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

**Art. 2º** — Instrúyese al señor Jefe de Gabinete de Ministros a proceder al descongelamiento de las vacantes correspondientes a los cargos consignados en el Anexo I.

**Art. 3º** — Producido el descongelamiento a que se refiere el artículo precedente, los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación.

**Art. 4º** — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO en el Ejercicio 2005.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — José J. B. Pampuro.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

AGRUPAMIENTO GENERAL

| APELLIDO Y NOMBRES | TIPO Y NRO. DOCUMENTO | CATEGORIA | GRADO | PUESTO |
|---|---|---|---|---|
| ACOSTA, AMADO JOSE | DNI 17.260.758 | D | 0 | Responsable de mesa de entrada, salida y archivo. |
| ALAGIA, PABLO ADRIAN | DNI 21.918.408 | D | 0 | Asistente en tareas de difusión. |
| BEYER, PATRICIA LAURA | DNI 12.719.717 | D | 0 | Asistente administrativo en tareas de planeamiento. |
| BRUSA, HORACIO LUIS | DNI. 4.437.537 | D | 0 | Asistente administrativo en compras y contrataciones. |
| BUSTO, GASTON LUIS | DNI 23.251.653 | D | 0 | Asistente en tareas logísticas especializado en almacenamiento y abastecimiento. |
| CAFARELLI, CLAUDIA SUSANA ALBA | DNI 13.364.564 | D | 0 | Asistente en publicaciones especializado en redacción y diseño. |
| CANZ, MARIA FLORENCIA | DNI 18.487.467 | D | 0 | Secretaria Privada. |
| CODINA, PATRICIA NOEMI | DNI 18.422.891 | D | 0 | Asistente en tareas logísticas especializado en almacenamiento y abastecimiento. |
| COPPOLA, WALTER HUGO | DNI 20.300.875 | D | 0 | Asistente administrativo de mesa de entrada, salida y archivo. |
| GENEZ, NILDA ALICIA | DNI 20.717.853 | D | 0 | Asistente administrativo en tareas de planeamiento. |
| GERAGHTY, PATRICIO BERNARDO | DNI 16.054.108 | D | 0 | Asistente en publicaciones especializado en preimpresión. |
| GUTIERREZ, CARLOS RODOLFO | DNI 14.862.885 | D | 0 | Asistente en tareas logísticas. |
| HURTADO, JORGE ALBERTO | DNI 11.420.964 | D | 0 | Asistente en tareas logísticas. |
| LUSKY, JORGE CARLOS | DNI 11.938.843 | D | 0 | Ayudante especializado en exploración polar aplicado en geociencias antárticas. |
| OCHOA, HECTOR ADOLFO | DNI 14.840.079 | C | 0 | Responsable de laboratorio de electrónica. |
| OUDIN, MARIA EUGENIA | DNI 11.478.566 | D | 0 | Secretaria Privada. |
| PEDREIRA, DANIEL ALBERTO | DNI 11.890.797 | D | 0 | Asistente en tareas logísticas. |
| PINTO, FRANCISCO JAVIER | DNI 25.426.968 | D | 0 | Ayudante de laboratorio de electrónica. |
| POLICASTRO, SERGIO FABIAN | DNI 16.511.305 | B | 0 | Responsable de difusión de actividades antárticas. |
| RODRIGUEZ, GUSTAVO ALBERTO | DNI 20.592.621 | D | 0 | Ayudante especializado en geofísica y geodesia antártica. |
| RODRIGUEZ, HORACIO OSCAR | DNI 18.248.304 | D | 0 | Ayudante de laboratorio de electrónica. |
| RODRIGUEZ, SILVIA ALEJANDRA | DNI 18.529.204 | D | 0 | Ayudante especializado en oceanografía biológica. |
| SCLANI, ANA MARIA | DNI 5.886.618 | D | 0 | Responsable en tareas de personal. |
| SIMINOFF, MATIAS ADRIAN | DNI 26.166.292 | D | 0 | Asistente administrativo de mesa de entrada, salida y archivo. |
| TORRES, DANIEL ALFREDO | DNI 16.708.096 | D | 0 | Asistente en tareas logísticas. |
| ULRICH, ALEJANDRO GUSTAVO | DNI 22.240.706 | D | 0 | Ayudante especializado en oceanografía física. |
| VACA, MARIA EUGENIA | DNI 20.775.531 | D | 0 | Asistente administrativo en tareas de planeamiento. |
| VACA FERNANDEZ, MARIA JOSE | DNI 12.100.383 | D | 0 | Asistente especializado en logística antártica. |
| VILA, LUIS GUSTAVO | DNI 13.072.058 | D | 0 | Ayudante especializado en ictiología antártica. |
| VOGET, GUSTAVO ADOLFO | L.E. 4.412.292 | D | 0 | Asistente administrativo en tareas logísticas. |
| WEBER, MARTIN RODOLFO | DNI 22.518.623 | D | 0 | Asistente administrativo. |

AGRUPAMIENTO CIENTIFICO TECNICO

| APELLIDO Y NOMBRES | TIPO Y NRO. DOCUMENTO | CATEGORIA | GRADO | PUESTO |
|---|---|---|---|---|
| ACERO, JOSE MARIA | DNI 11.410.817 | B | 0 | Coordinador de Políticas Ambientales. |
| ALVAREZ, ANTONIO DOMINGO | DNI 11.868.625 | C | 0 | Investigador en desarrollo tecnológico de bases antárticas. |
| BORTNIK, ROBERTO ARTURO | DNI 11.794.403 | C | 0 | Investigador en psicología. |
| CARLINI, ALEJANDRO RICARDO | DNI 16.504.881 | B | 0 | Jefe de Proyecto en conservación y manejo de los recursos vivos antárticos. |
| CASAUX, RICARDO | DNI 12.766.920 | B | 0 | Jefe de Proyecto en biología reproductiva y alimentaria de vertebrado e ictiófagos. |
| CONCHEYRO, GRACIELA ANDREA | DNI 16.725.489 | D | 0 | Investigador en geología, especializado en micropaleontología antártica. |
| CORIA, NESTOR RUBEN | DNI 10.918.111 | B | 0 | Jefe de Proyecto en ecología trófica de aves marinas antárticas. |
| CURTOSI, ANTONIO | DNI 12.702.382 | C | 0 | Investigador de ciencias del ambiente en Antártida. |
| GAONA, DANIEL OSVALDO | DNI 12.798.420 | D | 0 | Ayudante especializado en desarrollos tecnológicos. |
| GOMEZ IZQUIERDO, DIEGO RAFAEL | DNI 23.974.891 | D | 0 | Ayudante especializado en geociencias antárticas. |
| MENDES GARRIDO, SERGIO | DNI 18.624.494 | C | 0 | Investigador en medicina y biología humana. |
| MERCURI, GUILLERMO | DNI 14.576.682 | C | 0 | Investigador en biología especialidad bentos. |
| MONTALTI, DIEGO | DNI 14.020.197 | C | 0 | Investigador en enfermedades de aves marinas antárticas. |
| ORGEIRA, TOMAS JOSE LUIS | DNI 13.051.689 | C | 0 | Investigador en ecología trófica de aves marinas antárticas. |
| ORTUZAR, PATRICIA VERONICA | DNI 24.788.064 | D | 0 | Investigador en regulación ambiental en el Continente Antártico. |
| QUARTINO, MARIA LILIANA | DNI 16.912.221 | C | 0 | Investigador en oceanografía biológica - bentos. |
| SALA, HERNAN EDGARDO | DNI 20.493.144 | C | 0 | Investigador en temas glaciológicos. |
| SANCHEZ, RODOLFO ANDRES | DNI 17.930.567 | B | 0 | Jefe de Programa de Gestión Ambiental y Turismo. |
| SANTILLANA, SERGIO NESTOR | DNI 13.754.809 | B | 0 | Jefe de Proyecto en geología antártica especializado en sedimentología, estratigrafía, y paleontología del paleógeno de la Cuenca James Ross. |
| SCHLOSS, IRENE | DNI 14.952.766 | C | 0 | Investigador en oceanografía biológica - plancton. |
| TOSONOTTO, GABRIELA VIVIANA | DNI 14.515.702 | C | 0 | Investigador en oceanografía física. |
| VIVEQUIN, SANDRA MARIA | DNI 16.477.870 | C | 0 | Investigador en biología pesquera. |

---

## COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

### Decreto 2054/2004

**Dase por prorrogada la designación transitoria de Directora de Recursos Económico Financieros de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos.**

Bs. As., 31/12/2004

VISTO la Ley N° 25.827 y los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002 y N° 1046 del 17 de agosto de 2004, el Expediente N° 408-COMFER/04 y lo propuesto por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2004.

Que el artículo 7° de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 14 de la citada norma legal.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda desig-

nación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto N° 1046/04, se ha designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Contadora Silvia Liliana VICTORIA (D.N.I. N° 17.856.423), en el cargo de Directora de Recursos Económico Financieros de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos, Nivel B, Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel II, del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el citado cargo debía ser cubierto dentro del término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la designación transitoria y conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL de la PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la mencionada funcionaria.

Que tal requerimiento implica resolver la prórroga de la designación mediante una excepción a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 25.827 y en los Títulos III, Capítulo III; y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Que la citada profesional se encuentra actualmente desempeñando funciones en el referido cargo.

Que la designación no implica asignación de recurso extraordinario alguno, toda vez que en el presente ejercicio presupuestario el cargo se encuentra financiado y existen previsiones presupuestarias para atender las erogaciones en cuestión.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa del citado organismo, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1° y 7° de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 y los artículos 7° y 14 de la Ley N° 25.827.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1°** — Dase por prorrogada, la designación transitoria como Directora de Recursos Económico Financieros de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nivel B, Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel II, de la Contadora Silvia Liliana VICTORIA (D.N.I. N° 17.856.423), a partir del vencimiento del término establecido en el artículo 3° del Decreto N° 1046/04 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

**Art. 2°** — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 25.827 y a lo establecido en los Títulos III, Capítulo III; y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

**Art. 3°** — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL de la PROFESION ADMINISTRATIVA - Decreto N° 993/91 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la prórroga que se dispone por el artículo 1° del presente Decreto.

**Art. 4°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION – Entidad 102.

**Art. 5°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

## COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

**Decreto 2055/2004**

**Dase por prorrogada la designación transitoria de Director General de la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa.**

Bs. As., 31/12/2004

VISTO la Ley N° 25.827 y los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 1140 del 28 de junio de 2002, N° 2530 del 9 de diciembre de 2002 y N° 1315 del 29 de diciembre de 2003, el Expediente N° 2014-COMFER/02 y lo propuesto por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2004.

Que el artículo 7° de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 14 de la citada norma legal.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto N° 2530/02, se designó, con carácter transitorio, al Doctor José Antonio CAAMAÑO (D.N.I. N° 4.548.131), como Director General de Asuntos Legales y Normativa, del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la designación transitoria mencionada en el anterior considerando se realizó con carácter de excepción a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 25.565 y en los Títulos III, Capítulo III; y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Que por el artículo 2° del mencionado Decreto N° 2530/02 se estableció que el cargo involucrado deberá ser cubierto mediante los procedimientos de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL de la PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el Decreto N° 993/91 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria, en virtud de las disposiciones del Decreto N° 1140/02.

Que dicha designación se encuentra prorrogada conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 1315 del 29 de diciembre de 2003.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar nuevamente la designación transitoria del funcionario mencionado mediante una excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 25.827 y en los Títulos III, Capítulo III; y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Que el profesional citado se encuentra actualmente desempeñando funciones en el cargo referido en los considerandos precedentes.

Que la cobertura aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el servicio jurídico del citado organismo, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1° de la CONSTITUCION NACIONAL y de las facultades conferidas por los artículos 7° y 14 de la Ley N° 25.827 y por el artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1°** — Dase por prorrogada, a partir del 25 de mayo de 2004 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, el plazo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 1315 de fecha 29 de diciembre de 2003, en relación con la designación transitoria como Director General de la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, al Dr. José Antonio CAAMAÑO (D.N.I. N° 4.548.131).

**Art. 2°** — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III, Capítulo III; y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 25.827.

**Art. 3°** — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), Decreto N° 993/91 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 25 de mayo de 2004.

**Art. 4°** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION – Entidad 102.

**Art. 5°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

# DECRETOS SINTETIZADOS



## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Decreto 68/2005**

Bs. As., 31/1/2005

Transfiérese a la agente Liliana Sandra Girándola (D.N.I. N° 21.614.147), Nivel C, Grado 4, de la planta permanente de la Subsecretaría de Coordinación de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la planta permanente de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación e Innovación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta, se realizará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**Decreto 69/2005**

Bs. As., 31/1/2005

Danse por designados a partir del 23 de junio de 2004 como Asesores del Gabinete del Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, a las personas nominadas en el Anexo I del presente. El gasto que demande la aplicación del presente, se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20-01 Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

---

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar



## PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

**NOTA:** *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 -Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Asimismo y en cumplimiento del Decreto Nº 1172 del 3 de diciembre de 2003, los anexos podrán visualizarse en forma libre y gratuita a través del sitio* ***www.boletinoficial.gov.ar***

# DECISIONES ADMINISTRATIVAS

## DEUDA PUBLICA

### Decisión Administrativa 789/2004

**Modifícanse la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004 y las cuotas de compromiso presupuestario para el cuarto trimestre de dicho año y de devengado para el mes de diciembre, con la finalidad de registrar deudas con el Tesoro Nacional originadas por el pago a organismos internacionales de montos correspondientes a obligaciones directas de diversos entes.**

Bs. As., 30/12/2004

VISTO el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2004 aprobado por la Ley N° 25.827, distribuido por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que los Organismos Internacionales de crédito han otorgado directamente préstamos a diversos entes públicos y/o privados para lo cual fue necesario que el TESORO NACIONAL se constituyera en avalista de tales operaciones.

Que al vencimiento de los servicios de dicha deuda algunos entes no han podido hacer frente a los pagos que les correspondía efectuar.

Que en consecuencia el TESORO NACIONAL como garante de tales servicios ha debido pagar a los Organismos Internacionales los montos pertinentes en los respectivos vencimientos.

Que se han realizado las gestiones oportunas para recuperar los importes abonados por el TESORO NACIONAL.

Que ante la proximidad de la finalización del ejercicio 2004 no podrán recuperarse tales montos en el caso de algunos entes.

Que por lo tanto es necesario registrar presupuestariamente y en la contabilidad gubernamental las deudas con el TESORO NACIONAL que se originaron por la operatoria descripta.

Que en virtud de lo expuesto se modifican los créditos vigentes de la Jurisdicción 90 - SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 34 de la Ley N° 24.156, sustituido por el Artículo 26 de la Ley N° 25.725, es menester modificar la Programación de la Ejecución Financiera correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2004.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 25.827, por el Artículo 34 de la Ley N° 24.156 sustituido por el Artículo 26 de la Ley N° 25.725 y en la Planilla Anexa al Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1°** — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2004, de acuerdo al detalle obrante en Planillas Anexas al presente Artículo que forman parte integrante del mismo.

**Art. 2°** — Modifícanse las cuotas de compromiso presupuestario para el cuarto trimestre de 2004 y de devengado para el mes de diciembre, de acuerdo con el detalle obrante en Planilla Anexa al presente Artículo que forma parte integrante del mismo.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Decisión Administrativa 790/2004

**Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, en relación con un gasto concurrente a la deuda derivada de la sobreejecución presupuestaria de las obligaciones incluidas en la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2001 en la Subjurisdicción 4523 - Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, aprobada y convalidada por la Ley Nº 25.725 de Presupuesto para el Ejercicio 2003.**

Bs. As., 30/12/2004

VISTO el Expediente N° 0197786/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2004 aprobado por la Ley N° 25.827 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004, y el Decreto N° 917 de fecha 21 de julio de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario hacer frente al pago de intereses por mora adeudados a la empresa AERO FALCON S.A. como consecuencia del pago fuera de término de una factura emitida con fecha 5 de noviembre de 2001.

Que dicho pago constituye un gasto concurrente a la deuda derivada de la sobreejecución presupuestaria de las obligaciones incluidas en la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2001 en la SUBJURISDICCION 4523 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA, aprobada y convalidada por el Artículo 60 de la Ley N° 25.725 de Presupuesto para el Ejercicio 2003, que establece además la prórroga de la vigencia de las órdenes de pago emitidas en el Ejercicio 2002 hasta el 31 de diciembre de 2003.

Que resulta necesario modificar el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL a fin de incrementar los créditos vigentes de la SUBJURISDICCION 4523 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la medida que se propicia se efectúa por compensación con créditos vigentes correspondientes a la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

Que el señor Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para dictar la presente medida de acuerdo a lo establecido en los Artículos 13 de la Ley N° 25.827, 3° de la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004, 6° del Decreto N° 917 de fecha 21 de julio de 2004.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2004, de acuerdo al detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

## AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

### Decisión Administrativa 791/2004

**Exceptúase al citado organismo descentralizado dependiente de la Jurisdicción 01 - Poder Legislativo Nacional, de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Nº 25.827 en lo referido a contrataciones en materia de personal, hasta un límite en Pesos.**

Bs. As., 30/12/2004

VISTO el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2004, aprobado por la Ley Nº 25.827, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 14 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los créditos presupuestarios correspondientes a la Jurisdicción 01 - PODER LEGISLATIVO NACIONAL, Organismo Descentralizado 001 - AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, en virtud de asegurar la continuidad de las tareas que realizan los profesionales contratados.

Que el Artículo 28 de la Ley Nº 25.827 establece para el Ejercicio 2004, que el gasto asignado para el personal contratado, cualquiera sea su naturaleza jurídica, no podrá superar los créditos presupuestarios devengados al cierre del Ejercicio 2003.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 908 de fecha 20 de julio de 2004 dispone que el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS se encuentra facultado para ampliar el límite establecido por el Artículo 28 mencionado en el párrafo precedente, en la medida que se configuren determinadas condiciones.

Que como consecuencia de los compromisos asumidos por la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION resulta necesario exceptuarla de las disposiciones establecidas en el Artículo 28 de la Ley Nº 25.827, hasta un límite máximo de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 6.360.778).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 13 de la Ley Nº 25.827, de conformidad con el Artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 14 de enero de 2004 y del Artículo 1º del Decreto Nº 908 de fecha 20 de julio de 2004.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1º** — Exceptúase a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, dependiente de la Jurisdicción 01 - PODER LEGISLATIVO NACIONAL, de lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 25.827 hasta un límite máximo de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 6.360.778), en lo referido a las contrataciones en materia de personal, desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004.

**Art. 2º** — Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2004, de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

**Art. 3º** — La excepción establecida en el Artículo 1º de la presente medida, no significará mayores erogaciones para el Tesoro Nacional.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Decisión Administrativa 792/2004

**Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, con la finalidad de reforzar las partidas presupuestarias destinadas a la atención de los gastos que demande la Intervención Federal a la Provincia de Santiago del Estero.**

Bs. As., 30/12/2004

VISTO, el Expediente N° S01:0360871/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2004, aprobado por la Ley N° 25.827, distribuido por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar los créditos vigentes de la JURISDICCION 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, a los fines de reforzar las partidas presupuestarias destinadas a la atención de los gastos que demande la Intervención Federal en la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, dispuesta por la Ley N° 25.881.

Que la modificación propiciada se encuentra amparada en el Artículo 13 de la Ley N° 25.827.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1°** — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2004, de acuerdo al detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: La planilla anexa no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

### Decisión Administrativa 793/2004

**Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, respecto de las Jurisdicciones 50, Ministerio de Economía y Producción y 91 Obligaciones a Cargo del Tesoro, para permitir la atención de compromisos contraídos por el Estado Nacional.**

Bs. As., 30/12/2004

VISTO el Expediente N° 4494/2004 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2004 aprobado por la Ley N° 25.827, distribuido por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar por compensación los créditos vigentes de las Jurisdicciones 50 – MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, para permitir la atención de compromisos contraídos por el ESTADO NACIONAL.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 25.827 y por el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004.

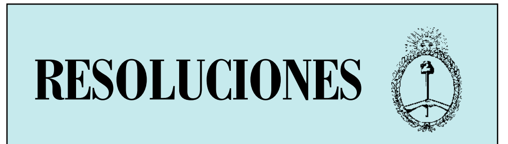
Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

**Artículo 1°** — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2004, de acuerdo al detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar




**Secretaría de Comunicaciones**

## SERVICIO TELEFONICO

**Resolución 17/2005**

**Asígnase a la Cooperativa Eléctrica Limitada de Tornquist numeración geográfica y no geográfica, para el Servicio de Telefonía Local, Cobro Revertido Automático y para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio.**

Bs. As., 31/1/2005

VISTO el Expediente N° 7842/2004, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL. INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución N° 2360 de fecha 10 de mayo de 1993 de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES entonces dependiente de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES se otorgó a COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE TORNQUIST licencia para la prestación del Servicio Básico Telefónico.

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local en la localidad de TORNQUIST, perteneciente a la Provincia de BUENOS AIRES.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la localidad y los requerimientos del prestador.

Que asimismo el mencionado prestador ha solicitado numeración para los servicios de cobro revertido automático (800) y para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad de pago previo (822).

Que el criterio de asignar un bloque de DIEZ MIL (10.000) números al operador, para cada uno de los servicios mencionados, es adecuado y suficientemente eficiente a los efectos de satisfacer las necesidades del peticionante.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Asígnase a la COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE TORNQUIST la numeración geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

**Art. 2°** — Asígnase a la COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE TORNQUIST la numeración no geográfica según se indica en el Anexo II que forma parte de la presente resolución.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE TORNQUIST

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

| LOCALIDAD | INDICATIVO INTERURBANO | NUMERO LOCAL | CANTIDAD DE NUMEROS |
|---|---|---|---|
| TORNQUIST | 291 | 4913hij | 1.000 |
| TORNQUIST | 291 | 4914hij | 1.000 |

ANEXO II

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE TORNQUIST

| SERVICIO | INDICATIVO DE SERVICIO | NUMERO DE CLIENTE | CANTIDAD DE NUMEROS |
|---|---|---|---|
| Cobro Revertido Automático | 800 | 408ghij | 10.000 |
| Para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad de pago previo o prepaga. | 822 | 408ghij | 10.000 |

**Secretaría de Comunicaciones**

## SERVICIO TELEFONICO

**Resolución 18/2005**

**Asígnase a Telecom Personal S.A. numeración geográfica para el Servicio de Telefonía Móvil en diversas localidades.**

Bs. As., 31/1/2005

VISTO el Expediente N° 3521/2004, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que TELECOM PERSONAL S.A. ha solicitado numeración geográfica adicional para ser utilizada en el Servicio de Telefonía Móvil (STM), en la modalidad "abonado llamante paga" (CPP) en diversas, localidades del país.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en las localidades, los requerimientos del prestador y el grado de utilización efectivamente alcanzado por el mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Asígnase a TELECOM PERSONAL S.A. numeración geográfica para ser utilizada según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

TELECOM PERSONAL S.A.

SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL (STM) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

| LOCALIDAD | INDICATIVO INTERURBANO | NUMERO LOCAL | CANTIDAD DE NUMEROS |
|---|---|---|---|
| ADELIA MARIA | 3585 | 498hij | 1.000 |
| AGUILARES | 3865 | 430hij | 1.000 |
| AGUILARES | 3865 | 431hij | 1.000 |
| AGUILARES | 3865 | 432hij | 1.000 |
| AGUILARES | 3865 | 433hij | 1.000 |
| APOSTOLES | 3758 | 400hij | 1.000 |
| APOSTOLES | 3758 | 401hij | 1.000 |
| CAA CATI | 3781 | 484hij | 1.000 |
| EL DORADO | 3751 | 405hij | 1.000 |
| EL DORADO | 3751 | 406hij | 1.000 |
| ELDORADO | 3751 | 407hij | 1.000 |
| ELDORADO | 3751 | 408hij | 1.000 |
| ELDORADO | 3751 | 409hij | 1.000 |
| ELDORADO | 3751 | 498hij | 1.000 |
| ELDORADO | 3751 | 499hij | 1.000 |
| JESUS MARIA | 3525 | 403hij | 1.000 |
| JESUS MARIA | 3525 | 404hij | 1.000 |
| JESUS MARIA | 3525 | 405hij | 1.000 |
| JESUS MARIA | 3525 | 406hij | 1.000 |
| LA QUIACA | 3885 | 470hij | 1.000 |
| LAS LAJITAS | 3877 | 456hij | 1.000 |
| LAS LAJITAS | 3877 | 471hij | 1.000 |
| MONTE CASEROS | 3775 | 408hij | 1.000 |
| PASO DE LOS LIBRES | 3772 | 454hij | 1.000 |
| PASO DE LOS LIBRES | 3772 | 455hij | 1.000 |
| SAN JAVIER (PROV. SANTA FE) | 3405 | 455hij | 1.000 |
| SAN JAVIER (PROV. SANTA FE) | 3405 | 456hij | 1.000 |
| TARTAGAL (PROV. SALTA) | 3875 | 452hij | 1.000 |
| TARTAGAL (PROV. SALTA) | 3875 | 453hij | 1.000 |
| TARTAGAL (PROV. SALTA) | 3875 | 454hij | 1.000 |

**Secretaría de Comunicaciones**

## SERVICIO TELEFONICO

**Resolución 19/2005**

**Asígnase a Cableway S.A., numeración geográfica para el Servicio de Telefonía Local en determinadas localidades.**

Bs. As., 31/1/2005

VISTO el Expediente N° 3477/2004, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que por Resolución N° 53 de fecha 9 de marzo de 2004 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se registró a nombre de CABLEWAY S.A. en el Registro previsto en el apartado 5.4 del artículo 5 del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los servicios de Telefonía Local y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que el mencionado prestador, ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local en diversas localidades del país.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en las localidades y los requerimientos del prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Asígnase a CABLEWAY S.A. la numeración geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

CABLEWAY S.A.

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

| LOCALIDAD | INDICATIVO INTERURBANO | NUMERO LOCAL | CANTIDAD DE NUMEROS |
|---|---|---|---|
| CORRIENTES | 3783 | 370hij | 1.000 |
| CORRIENTES | 3783 | 371hij | 1.000 |
| CORRIENTES | 3783 | 372hij | 1.000 |
| CORRIENTES | 3783 | 373hij | 1.000 |
| CORRIENTES | 3783 | 374hij | 1.000 |
| GOYA | 3777 | 530hij | 1.000 |
| GOYA | 3777 | 531hij | 1.000 |
| GOYA | 3777 | 532hij | 1.000 |
| PARANA | 343 | 4016hij | 1.000 |
| PARANA | 343 | 4017hij | 1.000 |
| PARANA | 343 | 4018hij | 1.000 |
| PARANA | 343 | 4019hij | 1.000 |
| POSADAS | 3752 | 301hij | 1.000 |
| POSADAS | 3752 | 302hij | 1.000 |
| POSADAS | 3752 | 303hij | 1.000 |
| POSADAS | 3752 | 304hij | 1.000 |
| POSADAS | 3752 | 305hij | 1.000 |
| RESISTENCIA | 3722 | 350hij | 1.000 |
| RESISTENCIA | 3722 | 351hij | 1.000 |
| RESISTENCIA | 3722 | 352hij | 1.000 |
| RESISTENCIA | 3722 | 353hij | 1.000 |
| RESISTENCIA | 3722 | 354hij | 1.000 |
| SALTA | 387 | 4170hij | 1.000 |
| SALTA | 387 | 4171hij | 1.000 |
| SALTA | 387 | 4172hij | 1.000 |
| SALTA | 387 | 4173hij | 1.000 |
| SALTA | 387 | 4174hij | 1.000 |
| SAN SALVADOR DE JUJUY | 388 | 4110hij | 1.000 |
| SAN SALVADOR DE JUJUY | 388 | 4111hij | 1.000 |
| SAN SALVADOR DE JUJUY | 388 | 4112hij | 1.000 |
| SAN SALVADOR DE JUJUY | 388 | 4113hij | 1.000 |
| SAN SALVADOR DE JUJUY | 388 | 4114hij | 1.000 |
| SANTA FE | 342 | 4310hij | 1.000 |
| SANTA FE | 342 | 4311hij | 1.000 |
| SANTA FE | 342 | 4312hij | 1.000 |
| SANTA FE | 342 | 4313hij | 1.000 |
| SANTA FE | 342 | 4314hij | 1.000 |

Secretaría de Comunicaciones

## TELECOMUNICACIONES

**Resolución 20/2005**

**Asígnanse a Iffix S.A. Códigos de Punto de Señalización Nacional.**

Bs. As., 31/1/2005

VISTO el Expediente N° 1497/2003 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 47 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que por Resolución N° 74 de fecha 13 de febrero de 2001 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA se otorgó a la empresa IFFIX S.A. licencia única de servicios de telecomunicaciones y registro para el servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que la misma solicitó la asignación de TRES (3) bloques de CUATRO (4) Códigos de Punto de Señalización Nacional (CPSN) cada uno, adicionales.

Que la empresa prevé una expansión de su red a los fines de dar servicio en las ciudades de SALTA, PARANA, SANTA FE, NEUQUEN, BAHIA BLANCA, MENDOZA, MAR DEL PLATA, JUNIN y SAN JUAN.

Que dicho prestador ha manifestado que dispone de equipamiento apto para operar con el Sistema de Señalización por Canal Común N° 7 (SSCC#7).

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.2 del PFSN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE

**Artículo 1°** — Asígnase a la empresa IFFIX S.A. los Códigos de Punto de Señalización Nacional (CPSN) especificados en el Anexo I que forma parte de la presente.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

ASIGNACION DE CODIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACION NACIONAL (CPSN)

- IFFLY S.A.

Se asignan QUINCE (15) Códigos de Punto de Señalización Nacional, de acuerdo al siguiente detalle (en numeración decimal):

| Desde | Hasta |
|---|---|
| 2149 | 2151 |
| 2152 | 2155 |
| 2156 | 2159 |
| 2160 | 2163 |

Secretaría de Comunicaciones

## TELECOMUNICACIONES

**Resolución 21/2005**

**Asígnanse a Cooperativa Eléctrica Limitada de Tornquist Códigos de Punto de Señalización Nacional.**

Bs. As., 31/1/2005

VISTO el Expediente N° 7.805/2004 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 47 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que por Resolución N° 2360 de fecha 10 de mayo de 1993 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES entonces dependiente de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, se otorgó a la COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE TORNQUIST licencia para la prestación del servicio básico telefónico.

Que dicha cooperativa solicitó la asignación de DOS (2) Códigos de Punto de Señalización Nacional (CPSN).

Que dicho prestador ha manifestado que dispone de dos centrales aptas para operar con el Sistema de Señalización por Canal Común N° 7 (SSCC#7).

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.2 del PFSN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Asígnase a la COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE TORNQUIST los Códigos de Punto de Señalización Nacional (CPSN) que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

ASIGNACION DE CODIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACION NACIONAL (CPSN)

- COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE TORNQUIST

Se asigna UN (1) bloque de CUATRO (4) Códigos de Punto de Señalización Nacional, de acuerdo al siguiente detalle (en numeración decimal):

| Desde | Hasta |
|---|---|
| 13668 | 13671 |

Secretaría de Comunicaciones

## TELECOMUNICACIONES

**Resolución 22/2005**

**Asígnase a la Cooperativa Telefónica de Perico Limitada numeración no geográfica para el servicio de Acceso a Internet.**

Bs. As., 31/1/2005

VISTO el Expediente N° 6.031/2004, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que en el Capítulo VI del Plan Fundamental de Numeración Nacional se han hecho previsiones para la apertura de indicativos servicios no geográficos.

Que mediante Resolución N° 75 de fecha 5 de febrero de 2003 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, se aprobó el acceso a Internet para las localidades ubicadas entre 30 y 55 kilómetros de una cabecera del indicativo 610, denominada AREA DE SERVICIO EXTENDIDA 611 y se asignó el indicativo de servicio "611" para el acceso a Internet en la mencionada área.

Que mediante Resolución N° 261 de fecha 12 de noviembre de 2004 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se asignó el INDICATIVO DE SERVICIO NO GEOGRAFICO 612, para el acceso a Internet para las localidades ubicadas a una distancia mayor a los 55 kilómetros de una cabecera del indicativo 610, denominada AREA DE SERVICIO EXTENDIDA 612.

Que el prestador COOPERATIVA TELEFONICA DE PERICO LIMITADA ha solicitado numeración para el Servicio de Acceso a Internet mediante los indicativos de servicio no geográfico 611 y 612.

Que el mencionado prestador cuenta con licencia para la prestación del servicio de valor agregado.

Que la asignación de numeración no implica reconocimiento alguno de una determinada capacidad de análisis de las centrales de tránsito de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Asígnase al prestador COOPERATIVA TELEFONICA DE PERICO LIMITADA la numeración no geográfica según se indica en el Anexo I, que forma parte de la presente:

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA TELEFONICA DE PERICO LIMITADA

| SERVICIO | INDICATIVO DE SERVICIO | NUMERO DE CLIENTE | CANTIDAD DE NUMEROS |
|---|---|---|---|
| Acceso a Internet para Area de Servicio Extendida 611 | 611 | 11150ij | 100 |
| Acceso a Internet para Area de Servicio Extendida 612 | 612 | 11150ij | 100 |

Secretaría de Comunicaciones

## TELECOMUNICACIONES

**Resolución 23/2005**

**Asígnase a Argentina On-Line S.A. numeración no geográfica para el servicio Acceso a Internet.**

Bs. As., 31/1/2005

VISTO el Expediente N° 2.341/2003, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que en el Capítulo VI del Plan Fundamental de Numeración Nacional se han hecho previsiones para la apertura de indicativos servicios no geográficos.

Que mediante Resolución N° 261 de fecha 12 de noviembre de 2004 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se asignó el INDICATIVO DE SERVICIO NO GEOGRAFICO 612, para el acceso a Internet para las localidades ubicadas a una distancia mayor a los 55 kilómetros de una cabecera del indicativo 610, denominada AREA DE SERVICIO EXTENDIDA 612.

Que el prestador ARGENTINA ON-LINE S.A. ha solicitado numeración para el Servicio de Acceso a Internet mediante el indicativo de servicio no geográfico 612.

Que el mencionado prestador cuenta con licencia para la prestación del servicio de valor agregado.

Que la asignación de numeración no implica reconocimiento alguno de una determinada capacidad de análisis de las centrales de tránsito de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Asígnase al prestador ARGENTINA ON-LINE S.A. la numeración no geográfica según se indica en el Anexo I, que forma parte de la presente.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

ARGENTINA ON-LINE S.A.

| SERVICIO | INDICATIVO DE SERVICIO | NUMERO DE CLIENTE | CANTIDAD DE NUMEROS |
|---|---|---|---|
| Acceso a Internet para Area de Servicio Extendida 612 | 612 | 22265ij | 100 |

Secretaría de Comunicaciones

## TELECOMUNICACIONES

### Resolución 24/2005

**Asígnase a Rodolfo Bautista Garavano numeración no geográfica para el servicio Acceso a Internet.**

Bs. As., 31/1/2005

VISTO el Expediente N° 4710/2004, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que en el Capítulo VI del Plan Fundamental de Numeración Nacional se han hecho previsiones para la apertura de indicativos servicios no geográficos.

Que mediante Resolución N° 261 de fecha 12 de noviembre de 2004 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se asignó el INDICATIVO DE SERVICIO NO GEOGRAFICO 612, para el acceso a Internet para las localidades ubicadas a una distancia mayor a los 55 kilómetros de una cabecera del indicativo 610, denominada AREA DE SERVICIO EXTENDIDA 612.

Que el prestador RODOLFO BAUTISTA GARAVANO (D.N.I. N° 11.245.482) ha solicitado numeración para el Servicio de Acceso a Internet mediante el indicativo de servicio no geográfico 612.

Que el mencionado prestador cuenta con licencia para la prestación del servicio de valor agregado.

Que la asignación de numeración no implica reconocimiento alguno de una determinada capacidad de análisis de las centrales de tránsito de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Asígnase al prestador RODOLFO BAUTISTA GARAVANO (D.N.I. N° 11.245.482) la numeración no geográfica según se indica en el Anexo I, que forma parte de la presente.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

RODOLFO BAUTISTA GARAVANO (D.N.I. N° 11.245.482)

| SERVICIO | INDICATIVO DE SERVICIO | NUMERO DE CLIENTE | CANTIDAD DE NUMEROS |
|---|---|---|---|
| Acceso a Internet para Area de Servicio Extendida 612 | 612 | 33353ij | 100 |

Secretaría de Comunicaciones

## SERVICIO TELEFONICO

### Resolución 25/2005

**Asígnase a Infracom de Infraestructuras S.A. numeración geográfica para el servicio de Telefonía Local en el Area Múltiple Buenos Aires.**

Bs. As., 31/1/2005

VISTO el Expediente N° 7.975/2003, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución N° 18 de fecha 27 de marzo de 2002 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, se registró a nombre de INFRACOM DE INFRAESTRUCTURAS S.A. en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4 del artículo 5 del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el Servicio de Telefonía Local.

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local en el AREA MULTIPLE BUENOS AIRES.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en el AREA MULTIPLE BUENOS AIRES y los requerimientos del prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Asígnase al prestador INFRACOM DE INFRAESTRUCTURAS S.A. la numeración geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

INFRACOM DE INFRAESTRUCTURAS S.A.

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

| LOCALIDAD | INDICATIVO INTERURBANO | NUMERO LOCAL | CANTIDAD NUMEROS |
|---|---|---|---|
| AMBA | 11 | 46757hij | 1.000 |
| AMBA | 11 | 46758hij | 1.000 |

Secretaría de Comunicaciones

## SERVICIO TELEFONICO

### Resolución 26/2005

**Asígnase a Ses Sistemas Electrónicos S.A. numeración geográfica para el Servicio de Telefonía Local en determinadas localidades.**

Bs. As., 31/1/2005

VISTO el Expediente N° 3606/2004, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución N° 271 de fecha 19 de mayo de 2003 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA se registró a nombre de SES SISTEMAS ELECTRONICOS S.A. en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4 del artículo 5 del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el Servicio de Telefonía Local.

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local en diversas localidades del país.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en las localidades y los requerimientos del prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Asígnase a SES SISTEMAS ELECTRONICOS S.A. la numeración geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

**Art. 2°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

SES SISTEMAS ELECTRONICOS S.A.

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

| LOCALIDAD | INDICATIVO INTERURBANO | NUMERO LOCAL | CANTIDAD DE NUMEROS |
|---|---|---|---|
| ANTONIO CARBONI | 2227 | 497hij | 1.000 |
| CAMPANA | 3489 | 623hij | 1.000 |
| ELDORADO | 3751 | 492hij | 1.000 |
| GUALEGUAY | 3444 | 490hij | 1.000 |
| GUALEGUAYCHU | 3446 | 490hij | 1.000 |
| JUNIN (PROV. BUENOS AIRES) | 2362 | 550hij | 1.000 |
| MAR DE AJO | 2257 | 522hij | 1.000 |
| OBERA | 3755 | 489hij | 1.000 |
| PARANA | 343 | 418ghij | 10.000 |
| PILAR (PROV. BUENOS AIRES) | 2322 | 694hij | 1.000 |
| POSADAS | 3752 | 320hij | 1.000 |
| POSADAS | 3752 | 321hij | 1.000 |
| POSADAS | 3752 | 322hij | 1.000 |
| PUERTO DESEADO | 297 | 4095hij | 1.000 |
| RECONQUISTA | 3482 | 413hij | 1.000 |
| RIO GALLEGOS | 2966 | 480hij | 1.000 |
| RIO GALLEGOS | 2966 | 481hij | 1.000 |
| RIO GALLEGOS | 2966 | 482hij | 1.000 |
| RIO GALLEGOS | 2966 | 483hij | 1.000 |
| RIO GALLEGOS | 2966 | 484hij | 1.000 |
| SALTA | 387 | 430ghij | 10.000 |
| SALVADOR MARIA | 2227 | 490hij | 1.000 |
| SAN MARTIN (PROV. MENDOZA) | 2623 | 559hij | 1.000 |
| SAN MIGUEL DE TUCUMAN | 381 | 460ghij | 10.000 |
| SANTA FE | 342 | 433ghij | 10.000 |
| TANDIL | 2293 | 540hij | 1.000 |
| VICTORIA | 3436 | 452hij | 1.000 |

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

## TARIFAS

### Resolución 59/2005

**Apruébanse con carácter provisorio los recargos que abonarán los usuarios de las categorías T2 y T3 de las jurisdicciones de Edesur S.A., Edenor S.A. y Edelap S.A. con las facturas emitidas a partir de las cero horas del 1º de febrero de 2005.**

Bs. As., 1/2/2005

VISTO el Expediente ENRE N° 15.852/2004 y las Resoluciones SECRETARIA DE ENERGIA N° 415/04, N° 416/04, N° 552/04 y N° 801/04 y las Resoluciones ENRE N° 389/2004 y ENRE N° 508/2004, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de abril de 2004, la primera Resolución del VISTO aprobó el PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA (en adelante PUREE) instruyendo en su artículo 2° al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (en adelante ENRE) a promover dicho programa mediante campañas de ahorro de energía a través de todos los medios de comunicación masiva, instrumentando todas las medidas que sean necesarias para su implementación.

Que asimismo, la Resolución SE N° 552/04 del 28 de mayo del corriente aprobó el PUREE contenido en su Anexo I, de aplicación en las áreas concesionadas a la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.), a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), todas bajo Jurisdicción Nacional.

Que por su parte, el ENRE mediante Resolución N° 527/04 aprobó los cargos variables para la determinación de los valores de las bonificaciones y cargos adicionales con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2004, conforme lo establecido por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución SE N° 552/04.

Que mediante Resolución ENRE N° 3/05 aprobó los valores de esos cargos con vigencia a partir del 1° de enero de 2005.

Que los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución SE N° 552/04 establecen que la energía ahorrada medida en kWh, a los efectos de determinar la bonificación, debe ser multiplicada por el valor del cargo variable calculado con el criterio de valorización establecido en el artículo 3° de la Res. SE N° 416/04 o el que lo reemplace.

Que con relación a los requerimientos de ahorro de energía establecidos en ese Anexo I, la Resolución SE N° 552/04 establece que entrarán en vigencia para todas las facturas emitidas por las empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A., que comprendan como período de consumo a los que se hayan iniciado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y posteriores, y hasta tanto la SECRETARIA DE ENERGIA lo dé por finalizado.

Que el artículo 8° de ese Anexo I establece que el pago de los montos totales correspondientes a la bonificación que percibirán los Usuarios de Pequeñas Demandas (T1) de cada Distribuidora quede a cargo de la totalidad de los Usuarios de Medianas y Grandes Demandas (T2 y T3) de la misma Distribuidora, debiendo ser mensualmente determinado e informado según se indica en el Artículo 9° de ese Programa.

Que este último, establece la información mínima que la EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA (EDENOR S.A.), la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.), deberán informar mensualmente ante el ENRE, en carácter de declaración jurada.

Que entre esta información se encuentra la cantidad total de energía ahorrada An (kWh) por los Usuarios Residenciales y Generales en las facturas emitidas durante el mes n, el monto total Pn ($) a reconocer por premios correspondientes al mes n, calculado multiplicando la energía total ahorrada An (kWh) por el valor del cargo variable ($/kWh) calculado con el criterio de valorización establecido en el Artículo 3° de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 416 del 30 de abril de 2004 o el que lo reemplace y la cantidad total de energía prevista abastecer a los Usuarios de Medianas y Grandes Demandas (En+1, en kWh), cuya demanda contratada por punto de suministro sea mayor a DIEZ KILOVATIOS (10 kW) de potencia (usuarios T2 y T3) durante el mes n+1 (en este caso, febrero 2005).

Que a partir de esta información, se determina el valor unitario del recargo (Rn+1 - $/kWh) a aplicar a los consumos que registren los Usuarios T2 y T3 durante el mes n+1 mediante el cociente del monto Pn ($) y de la cantidad de energía En+1 (kWh).

Que asimismo, la Resolución SE N° 801/04 señala en su artículo 3° que será el ENRE quien dispondrá de las medidas necesarias para modular el tratamiento y plazos de presentación de la información requerida en el artículo 9° del Anexo I de la Resolución SE 552/04.

Que en este marco, y a efectos de procurar la transparencia del PUREE, se estima conveniente incorporar en el Cuadro Integrador para el cálculo del recargo T2/T3, los ajustes a los clientes T1 bonificados realizados sobre las bonificaciones informadas en los Cuadros Integradores anteriores y los ajustes realizados sobre los recargos T2/T3 de períodos anteriores.

Que por lo tanto, el monto a bonificar debe incorporar los ajustes mencionados y la diferencia entre los premios a reconocer a los usuarios T1R y T1G calculados dos meses atrás y lo realmente facturado a los usuarios T2/T3 en el mes siguiente respecto al cálculo de los citados premios.

Que de esta forma el valor del cargo R(n+1) que deberán afrontar los T2/T3 en el mes febrero, que se imputa en el Cuadro Integrador surge de la fórmula R(n+1) = {P(n) + Ajustes T1 Bonif + Ajustes T2/T3 - [ Q(n+1) - P(n-2) ]} / E(n+1), donde Q(n+1) representa los recargos T2/T3 que fueron facturados durante el mes de diciembre y P(n-2) el monto bonificado de acuerdo a la energía ahorrada conforme las facturaciones del período 21/10/04 - 20/11/04.

Que la empresa EDESUR S.A. ha informado por nota de ENTRADA N° 100.493 (a fojas 393 del Expediente del visto) que la valorización de la cantidad total de energía ahorrada por los Usuarios Residenciales y Generales registrada entre el 21 de diciembre de 2004 y el 20 de enero de 2005 ascendió a $ 3.110.463,18, que los ajustes a usuarios T1 ascendieron a $ -1.005,37, los correspondientes a usuarios T2 y T3 a $ -1.857,30, los cargos T2/T3 que fueron facturados durante el mes de diciembre a $ 4.638.918,65 (Qn+1), el monto bonificado de acuerdo a la energía ahorrada conforme las facturaciones del período 21/10/04 – 20/11/04 (Pn-2) a $ 4.263.130,50 y la energía prevista abastecer durante el mes de febrero a los usuarios T2 y T3 de su área de concesión es 403.010.754 kWh.

Que asimismo, la empresa EDENOR S.A. por nota de ENTRADA N° 100.519 (a fojas 394 y 395 del Expediente del visto) informó que la valorización de la cantidad total de energía ahorrada por los Usuarios Residenciales y Generales registrada entre el 21 de diciembre de 2004 y el 20 de enero de 2005 ascendió a $ 4.103.887,55, que los ajustes a usuarios T1 ascendieron a $ -26.826,49, los correspondientes a usuarios T2 y T3 a $ 4274,26, los cargos T2/T3 facturados durante el mes de diciembre a $ 4.915.350,33 (Qn+1), el monto bonificado de acuerdo a la energía ahorrada conforme las facturaciones del período 21/10/04 - 20/11/04 (Pn-2) a $ 4.373.411,48 y la energía prevista abastecer durante el mes de febrero a los usuarios T2 y T3 de su área de concesión es 388.083.006 kWh.

Que EDELAP S.A., mediante nota de ENTRADA N° 100.607 (a fojas 396 y 397 del Expediente del visto) informó que la valorización de la cantidad total de energía ahorrada por los Usuarios Residenciales y Generales registrada entre el 21 de diciembre de 2004 y el 20 de enero de 2005 ascendió a $ 450.748,62, que los ajustes a usuarios T1 ascendieron a $ -160, los correspondientes a usuarios T2 y T3 a $ 3.645,19, los cargos T2/T3 facturados durante el mes de diciembre a $ 604.653,54 (Qn+1), el monto bonificado de acuerdo a la energía ahorrada conforme las facturaciones del período 21/10/04 - 20/11/04 (Pn-2) a $ 526.932,07 y la energía prevista abastecer durante el mes de febrero a los usuarios T2 y T3 de su área de concesión es 40.529.551 kWh.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Secretaría de Energía N° 552/04, el ENRE dispondrá las medidas necesarias para instrumentar el PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA.

Que se ha producido el correspondiente dictamen legal conforme lo previsto en el inciso d) del artículo 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Secretaría de Energía N° 552/04 y el inciso s) del artículo 56 de la Ley N° 24.065.

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Aprobar con carácter provisorio los recargos de 0,0068 $/kWh, 0,0091 $/kWh, y 0,0093 $/kWh que abonarán en las facturas emitidas a partir de las cero horas del día 1° de febrero de 2005 los usuarios de las categorías T2 y T3 de las jurisdicciones de EDESUR S.A., EDENOR S.A., y EDELAP S.A., respectivamente.

**Art. 2°** — Informar la evolución de los cargos a los usuarios T2 y T3 aprobados oportunamente, que figuran como Anexo I de la presente Resolución.

**Art. 3°** — Notifíquese a EDESUR S.A., EDENOR S.A. y EDELAP S.A.

**Art. 4°** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Martínez Leone. — Marcelo B. Kiener. — Jorge D. Belenda.

ANEXO A LA RESOLUCION ENRE N° 59/2005

Evolución de los cargos T2/T3

| Período Aplicación | Empresa | Cargo T2/T3 Rn+1 ($/kWh) | Resolución ENRE N°° |
|---|---|---|---|
| Sep-04 | Edenor | 0,009 | 523/04 |
| Sep-04 | Edesur | 0,011 | 523/04 |
| Sep-04 | Edelap | 0,009 | 523/04 |
| Oct-04 | Edenor | 0,0128 | 559/04 |
| Oct-04 | Edesur | 0,0134 | 559/04 |
| Oct-04 | Edelap | 0,0155 | 560/04 |
| Nov-04 | Edenor | 0,0136 | 623/04 |
| Nov-04 | Edesur | 0,0130 | 645/04 |
| Nov-04 | Edelap | 0,0146 | 623/04 |
| Dic-04 | Edenor | 0,0123 | 660/04 |
| Dic-04 | Edesur | 0,0116 | 660/04 |
| Dic-04 | Edelap | 0,0137 | 660/04 |
| Ene-05 | Edenor | 0,0077 | 745/04 |
| Ene-05 | Edesur | 0,0077 | 745/04 |
| Ene-05 | Edela | 0,0088 | 745/04 |

**Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**

## PRESTACIONES PREVISIONALES

**Resolución 864/2004**

**Equiparación de la actividad de encargado y apuntador marítimo a la de capataz de estibadores portuarios, para acceder a las prestaciones previsionales enmarcadas en el régimen diferencial establecido por el Decreto Nº 5912/72, cuya vigencia fue prorrogada por el artículo 57 de la Ley Nº 24.241.**

Bs. As., 15/11/2004

VISTO el expediente N° 1-2015-1099096/2004 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, mediante el cual tramita una presentación realizada por el SINDICATO ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el artículo 157 de la Ley N° 24.241 y el Decreto N° 5912 de fecha 4 de septiembre de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto referenciado en el Visto establece que "Tendrán derecho a la jubilación ordinaria con CINCUENTA Y DOS (52) años de edad los estibadores portuarios y con CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad los capataces de estibadores portuarios y los guincheros portuarios que realicen su tarea en la carga y descarga directas de embarcación a tierra y viceversa o entre embarcaciones y cumplan los restantes requisitos previstos en el artículo 27 inciso b) y concordantes de la Ley N° 18.037."

Que el artículo 157 de la Ley de creación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones determina que continúan vigentes los regímenes diferenciados enumerados en la Ley N° 24.175 y prorrogados los plazos allí establecidos, hasta tanto el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION dicte una ley que contemple actividades que por implicar riesgos para el trabajador o agotamiento prematuro de su capacidad laboral, merezcan ser objeto de un tratamiento legislativo particular.

Que el SINDICATO ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, solicita la inclusión de los trabajadores afiliados a dicha Institución dentro de las previsiones establecidas en el Decreto N° 5912/72, en atención a las particularidades del trabajo portuario, que ocasiona envejecimiento prematuro por la constante exposición a factores ambientales y climáticos adversos.

Que las tareas desempeñadas por los encargados y apuntadores marítimos comparten el mismo ámbito en que se desarrollan las de otros trabajadores portuarios, sometidos a riesgos provenientes de sustancias tóxicas, medicinales, inflamables, con cereales o gases a granel, o en cámaras frigoríficas.

Que el Sindicato acompaña información y documentación en la que reseña una encuesta formulada a afiliados del mismo, en base a la cual se realiza un diagnóstico de la actividad portuaria y arriba a conclusiones sobre las condiciones de higiene y seguridad, enfermedades profesionales, e índice de accidentes, que fundamentan la necesidad de otorgar un tratamiento jubilatorio diferencial a estos trabajadores.

Que se encuentran reunidos los presupuestos técnicos y legales para el dictado por parte de este Ministerio de la medida solicitada, tomando en consideración que la labor desempeñada por los encargados y apuntadores marítimos se desarrolla en el mismo ámbito y sometida a los mismos riesgos que las desarrolladas por los capataces de estibadores portuarios contemplados en el artículo 1° del Decreto N° 5912/72.

Que resulta aconsejable instruir a los empleadores para que encuadren a dichas actividades en el marco del precitado decreto, al momento de su asiento en los registros y libros laborales como respaldo a las certificaciones de servicios y remuneraciones que extiendan, a los efectos de la tramitación y logro de una prestación previsional diferenciada.

Que tomó la intervención de su competencia el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Declárase que la actividad de encargado y apuntador marítimo se equipara a la de capataz de estibadores portuarios, para acceder a las prestaciones previsionales enmarcadas en el régimen diferencial establecido por el Decreto N° 5912 de fecha 4 de septiembre de 1972, cuya vigencia fue prorrogada por el artículo 157 de la Ley N° 24.241.

**Art. 2°** — Instrúyese a los empleadores para que encuadren las actividades mencionadas en el artículo anterior en el marco del Decreto N° 5912/72, cuando realicen los correspondientes asientos en los libros y registros laborales. Ello, a los efectos del respaldo documental necesario al momento de extender la certificación de servicios y remuneraciones a los trabajadores involucrados, para que tramiten y obtengan una prestación previsional diferenciada.

**Art. 3°** — Déjase establecido que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) deberá reconocer como válidas las certificaciones de servicios y remuneraciones extendidas por los empleadores, que cumplimenten los requisitos previstos en el artículo 2° a los efectos de la definición del derecho a las prestaciones.

**Art. 4°** — La SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL queda facultada para dictar las normas aclaratorias e interpretativas de la presente resolución.

**Art. 5°** — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Carlos A. Tomada.

**Administración Federal de Ingresos Públicos**

## FACTURACION Y REGISTRACION

**Resolución General 1826**

**Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General Nº 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, sus modificatorias y complementarias. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas.**

Bs. As., 1/2/2005

VISTO el régimen de emisión de comprobantes mediante el empleo de Controladores Fiscales, establecido por la Resolución General N° 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 259, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Apartado C del Capítulo XI del Anexo I de la referida norma, este organismo debe homologar, mediante el dictado de una resolución general, los equipos que resulten aprobados para su comercialización e informar las respectivas empresas proveedoras autorizadas.

Que el mencionado pronunciamiento es indicativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones que han reunido los Controladores Fiscales que se homologan —cuya aptitud surge del análisis de los Informes de Evaluación Técnica del Instituto Nacional de Tecnología Industrial—, y de la constitución de los avales requeridos a las empresas proveedoras inscritas, por la Resolución General N° 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 259, sus modificatorias y complementarias.

Que asimismo, durante el lapso de validez de la homologación deberán ser cumplidas las demás obligaciones previstas por el régimen.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION
FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

**Artículo 1°** — De acuerdo con lo dispuesto en el Apartado C del Capítulo XI del Anexo I de la Resolución General N° 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 259, sus modificatorias y complementarias, se homologan los equipos denominados "Controladores Fiscales", cuyos datos identificatorios y empresas proveedoras se detallan a continuación:

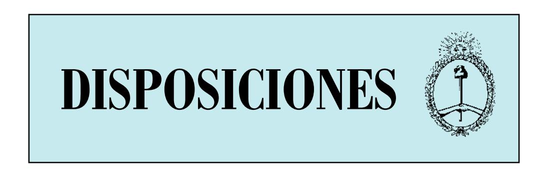
| MARCA | MODELO | CODIGO ASIGNADO | CODIGO DE VERSION | EMPRESA PROVEEDORA | C.U.I.T. |
|---|---|---|---|---|---|
| HASAR | SMH/P-330 F (*) | HHO | | COMPAÑIA HASAR S A I C | 30-61040056-2 |
| EPSON | EPSON TM-U220 AF (**) | PEL | 21.00 (ATHENA) | EPSON ARGENTINA S.R.L. | 30-61410471-2 |

(*)TIPO DE EQUIPO: impresora de factura

(**) TIPO DE EQUIPO: impresora de tique y tique-factura.

**Art. 2°** — Las homologaciones dispuestas en el artículo anterior, así como la autorización de venta que se otorga a las empresas proveedoras, tendrán una validez de CINCO (5) años contados a partir del día de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, inclusive, siempre que se cumplan durante dicho plazo los requisitos establecidos por la Resolución General N° 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 259, sus modificatorias y complementarias.

**Art. 3°** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.




**Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional**

## MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

**Disposición 18/2005**

**Adjudícanse, en el marco del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, los cupos de créditos cuyo llamado a licitación se efectuó mediante las Disposiciones Nros. 500/2004, 502/2004, 503/2004 y 596/2004.**

Bs. As., 28/1/2005

VISTO el Expediente N° S01:0262092/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCION y sus agregados sin acumular N° S01:0310750/2004, N° S01:0317396/2004 y N° S01:0182586/2004, todos del mencionado Registro, las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 748 de fecha 29 de agosto de 2000, 871 de fecha 6 de octubre de 2003, 943 de fecha 15 de septiembre de 1997, 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1359 de fecha 5 de octubre de 2004, las Disposiciones Nros. 94 de fecha 24 de marzo de 2004, 500 de fecha 24 de noviembre de 2004, 502 y 503 ambas de fecha 25 de noviembre de

2004 y 596 de fecha 14 de diciembre de 2004 todas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 500 de fecha 24 de noviembre de 2004 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se procedió a convocar una licitación de cupos de crédito para bonificación de tasas por un monto total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($ 75.000.000.-) con el objeto de financiar Bienes de Capital a Micro, Pequeñas o Medianas Empresas del Sector Industrial Manufacturero.

Que asimismo por la Disposición N° 502 de fecha 25 de noviembre de 2004 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se procedió a convocar una licitación de cupos de crédito para bonificación de tasas por un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 35.000.000.-) con el objeto de financiar el Capital de Trabajo de las Micro, Pequeñas o Medianas Empresas.

Que por la Disposición N° 503 de fecha 25 de noviembre de 2004 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se procedió a convocar una licitación de cupos de crédito para bonificación de tasas por un monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($ 25.000.000.-) con el objeto de financiar inversiones en forestación de las Micro, Pequeñas o Medianas Empresas.

Que en igual forma por la Disposición N° 596 de fecha 14 de diciembre de 2004 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se procedió a convocar una licitación de cupos de crédito para bonificación de tasas por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000.-) con el objeto de financiar inversiones originadas en proyectos productivos de investigación y desarrollo de las Micro, Pequeñas o Medianas Empresas.

Que ante las convocatorias efectuadas, diversas entidades financieras presentaron distintas ofertas de cupos de crédito, motivo por el cual la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION procedió a ponderar las ofertas recibidas por las entidades financieras sobre la base de adjudicación establecida para cada llamado a licitación.

Que corresponde entonces, proceder a la emisión del correspondiente acto administrativo a los efectos de adjudicar los cupos de crédito licitados con el objeto de posibilitar la efectiva ejecución del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que siendo el objetivo del mencionado programa proveer financiamiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas mediando condiciones y costos razonables, resulta necesario otorgar a la entidades financieras adjudicatarias un período inicial para la promoción y desarrollo de las líneas de financiamiento derivadas de la licitación de cupos de crédito realizada.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION es competente para el dictado de la presente medida en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 748 de fecha 29 de agosto de 2000 y ratificadas por el Artículo 5° del Decreto N° 871 de fecha 6 de octubre de 2003, el Artículo 30 de la Ley N° 24.467, el Artículo 55 de la Ley N° 25.300, los Artículos 3° y 17 del Decreto N° 943 de fecha 15 de septiembre de 1997 y el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

**Artículo 1°** — Adjudíquense, en el marco del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, los cupos de créditos cuyo llamado a licitación se efectuó mediante las Disposiciones Nros. 500 de fecha 24 de noviembre de 2004, 502 y 503 ambas de fecha 25 de noviembre de 2004 y 596 de fecha 14 de diciembre de 2004 todas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, que como Anexos I, II, III y IV con UNA (1) hoja cada uno, forman parte integrante de la presente disposición.

**Art. 2°** — Establécese un plazo cuyo término opera a los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente disposición, con el objeto de permitir a las entidades financieras adjudicatarias la promoción de las líneas de crédito asignadas, en consecuencia y durante el transcurso del cual no se les cobrará la comisión por no utilización del cupo de crédito comprometido determinada en el Artículo 10 de la Disposición N° 94 de fecha 24 de marzo 2004 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

**Art. 3°** — Las entidades financieras adjudicatarias en el marco de las licitaciones de cupo de crédito para bonificación de tasas de interés, convocada por las disposiciones Nros. 500 de fecha 24 de noviembre de 2004, 502 y 503 ambas de fecha 25 de noviembre de 2004 y 596 de fecha 14 de diciembre de 2004 todas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, que coloquen la totalidad del cupo de crédito adjudicado durante el plazo de NUEVE (9) meses, no serán pasibles respecto al cobro de la comisión por no utilización de cupo adjudicado establecida en el Artículo 10 de la Disposición N° 94/04 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Federico I. Poli.

ANEXO I - BIENES DE CAPITAL

| Banco | Monto (en miles) | Tasa Fija en $ - TNAVda | Tasa Fija en $ - Bonificada | Plazo (meses) | Coef. de Adjudicación | Monto Acumulado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CIUDAD DE BS AS | 1.000 | 9,300% | 6,975% | 60 | 0,155% | 1.000 |
| BICE | 15.000 | 9,500% | 7,125% | 60 | 0,158% | 16.000 |
| NACION ARGENTINA | 4.000 | 12,000% | 9,000% | 60 | 0,200% | 20.000 |
| CREDICOOP | 1.000 | 11,900% | 8,925% | 48 | 0,248% | 21.000 |
| NACION ARGENTINA | 4.000 | 12,000% | 9,000% | 48 | 0,250% | 25.000 |
| NUEVO BANCO SUQUIA | 3.000 | 13,000% | 9,750% | 48 | 0,271% | 28.000 |
| CREDICOOP | 2.000 | 10,490% | 7,868% | 36 | 0,291% | 30.000 |
| NUEVO BANCO BISEL | 500 | 14,000% | 10,500% | 48 | 0,292% | 30.500 |
| BANCO REGIONAL DE CUYO | 250 | 14,000% | 10,500% | 48 | 0,292% | 30.750 |
| CREDICOOP | 2.000 | 10,900% | 8,175% | 36 | 0,303% | 32.750 |
| DE SAN JUAN | 1.300 | 12,000% | 9,000% | 36 | 0,333% | 34.050 |
| NUEVO BANCO BISEL | 1.000 | 12,000% | 9,000% | 36 | 0,333% | 35.050 |
| BANCO REGIONAL DE CUYO | 175 | 12,000% | 9,000% | 36 | 0,333% | 35.225 |
| NUEVO BANCO BISEL | 500 | 8,000% | 6,000% | 24 | 0,333% | 35.725 |
| CREDICOOP | 2.000 | 8,050% | 6,038% | 24 | 0,335% | 37.725 |
| NUEVO BANCO SUQUIA | 2.000 | 12,500% | 9,375% | 36 | 0,347% | 39.725 |
| CREDICOOP | 2.000 | 8,490% | 6,368% | 24 | 0,354% | 41.725 |
| CREDICOOP | 1.000 | 8,900% | 6,675% | 24 | 0,371% | 42.725 |
| BANCO REGIONAL DE CUYO | 75 | 9,250% | 6,938% | 24 | 0,385% | 42.800 |
| NUEVO BCO STA FE | 1.000 | 9,250% | 6,938% | 24 | 0,385% | 43.800 |
| GALICIA | 2.500 | 14,000% | 10,500% | 36 | 0,389% | 46.300 |
| BBVA FRANCES | 1.000 | 14,000% | 10,500% | 36 | 0,389% | 47.300 |
| RIO DE LA PLATA | 500 | 14,000% | 10,500% | 36 | 0,389% | 47.800 |
| DE SAN JUAN | 600 | 10,000% | 7,500% | 24 | 0,417% | 48.400 |
| GALICIA | 2.500 | 12,000% | 9,000% | 24 | 0,500% | 50.900 |
| RIO DE LA PLATA | 500 | 12,750% | 9,563% | 24 | 0,531% | 51.400 |
| TOTAL | 51.400 | | | | | |

ANEXO II – CAPITAL DE TRABAJO

| Banco | Monto (en miles) | TNAVda ofertada | TNAVda Bonificada | Monto Acumulado |
|---|---|---|---|---|
| HSBC BANK ARG | 1.000 | 7,190% | 5,393% | 1.000 |
| CIUDAD DE BS AS | 6.000 | 7,250% | 5,438% | 7.000 |
| RIO DE LA PLATA | 1.000 | 7,400% | 5,550% | 8.000 |
| HSBC BANK ARG | 1.000 | 7,470% | 5,603% | 9.000 |
| RIO DE LA PLATA | 2.000 | 7,920% | 5,940% | 11.000 |
| REGIONAL DE CUYO | 500 | 7,950% | 5,963% | 11.500 |
| HSBC BANK ARG | 1.000 | 7,970% | 5,978% | 12.500 |
| BANKBOSTON | 1.000 | 8,000% | 6,000% | 13.500 |
| NUEVO BCO. DE STA. FE | 2.000 | 8,250% | 6,188% | 15.500 |
| RIO DE LA PLATA | 3.500 | 8,400% | 6,300% | 19.000 |
| HSBC BANK ARG | 1.000 | 8,480% | 6,360% | 20.000 |
| DE SAN JUAN | 1.300 | 8,500% | 6,375% | 21.300 |
| NUEVO BCO. DE STA. FE | 2.000 | 8,500% | 6,375% | 23.300 |
| CREDICOOP | 8.750 | 8,900% | 6,675% | 32.050 |
| HSBC BANK ARG | 1.000 | 8,990% | 6,743% | 33.050 |
| NUEVO BANCO SUQUIA | 688 | 9,000% | 6,750% | 33.738 |
| EMPRESARIO DE TUCUMAN | 115 | 9,000% | 6,750% | 33.853 |
| NUEVO BANCO BISEL | 229 | 9,000% | 6,750% | 34.082 |
| DE LA PROV. DE NEUQUEN | 229 | 9,000% | 6,750% | 34.312 |
| BANKBOSTON | 229 | 9,000% | 6,750% | 34.541 |
| NUEVO BCO. DE STA. FE | 459 | 9,000% | 6,750% | 35.000 |
| TOTAL | 35.000 | | | |

ANEXO III - FORESTACION

| Banco | Monto (en miles) | Tasa Fija en $ - TNAVda (%) | TNAVda Bonificada | Plazo (meses) | Coeficiente de Adjudicación | Acumulado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| BANCO DE CORRIENTES S.A. | 320 | 11 | 8,25 | 24 | 0,4583 | 320 |
| BICE | 1.000 | 11,5 | 8,625 | 24 | 0,4791 | 1.350 |
| BANCO DE CORRIENTES | 30 | 9,5 | 7,125 | 6 | 0,6316 | 350 |
| Total | 1.350 | | | | | |

ANEXO IV- INVESTIGACION Y DESARROLLO

ANEXO IV – PROYECTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

| Banco | Monto (en miles) | Tasa Fija en $ - TNAVda (%) | TNAVda Bonificada | Monto Acumulado |
|---|---|---|---|---|
| BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. | 1.000 | 10,49 | 7,8675 | 1.000 |
| BANCO RIO DE LA PLATA S.A. | 500 | 12 | 9 | 1.500 |
| B.I.C.E. | 1.000 | 12 | 9 | 2.500 |
| TOTAL | 2.500 | | | |

---

**Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica**

## PRODUCTOS COSMETICOS

**Disposición 377/2005**

**Prohíbese la comercialización y uso de diversos productos de Aerosoles Argentinos S.A. e inhíbese preventivamente al establecimiento habilitado a nombre de la misma en Virrey del Pino, provincia de Buenos Aires, para toda actividad productiva que involucre productos de higiene personal, cosméticos y perfumes, así como también especialidades medicinales.**

Bs. As., 26/1/2005

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-09-05-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas respecto del producto rotulado como: AL ZON DEL CARNAVAL, NIEVE ARTIFICIAL EN AEROSOL PARA COTILLON, Cont. Neto 380 g/500 cm3, Ind. Arg., Elaborado por Aerosoles Argentinos S.A., MS y AS R 155/98, Elaborador legajo N° 2580 RNE N°, 020034363 / legajo N° 7354, Lote 0100 vto. 03/2007.

Que de lo actuado surge que con fecha 22 de diciembre de 2004, se presentó ante la sede del Instituto Nacional de Medicamentos una denuncia acompañada de una muestra del producto citado precedentemente.

Que como consecuencia de dicha presentación, y mediante el procedimiento originado por las OI N° 1515/04 y 1516/04 se procedió a llevar a cabo una inspección en el establecimiento denominado AEROSOLES ARGENTINOS S.A. ubicado en la calle Amancay N° 5127, Virrey del Pino, Provincia de Buenos Aires.

Que los inspectores actuantes constataron que el producto en cuestión se encontraba inscripto ante la Autoridad Sanitaria y que en el registro del producto consta como elaborador la firma AEROSOL INTEGRAL S.R.L.

Que asimismo, se ha podido constatar que la empresa no posee para el producto fórmula patrón, orden de elaboración y envasado, y Protocolo de Control de Calidad.

Que por otra parte, de la recorrida se verifica la existencia de otros productos, a saber; 1) INDIANA DEODORANT BODYSPRAY MARINE FOR MEN, Cont. Neto/ Peso Líq 113g/ 160 mlm Elaborador N° 7522, RMSP y AS 155/98, L0100; vto. 03/2007, 2) INDIANA MUSK, DEODORANT BODYSPRAY FOR MEN, Cont. Neto / Peso Líq. 113g/160 ml, Elaborador N° 7522, Res. 155/98, L0100, vto. 03/2007, 3) BETH DESODORANTE PERFUMADO PARA TODO EL CUERPO, Cont. Neto 53g/75cc. Res. 155/98, Elaborador N° 7522, L29, vto. 11/06, 4) ONE FULL, COLONIA DESODORANTE PARA HOMBRE, Cont. Neto 112g/160cc, Res. 155/98, Elaborador 2580 para Aerosoles Argentinos S.A., Ind. Arg. L34, vto. 09/06.

Que respecto de estos cuatro productos no se exhibe inscripción ante la Autoridad Sanitaria al momento de la inspección.

Que el Director Técnico de la firma inspeccionada, manifestó que los dos primeros productos son elaborados para la firma KANSAS GROUP (que carece de establecimiento), no exhibiéndose contrato de partes.

Que con relación al Legajo "7522" que figura en ambos productos, el Director Técnico de la firma manifiesta desconocer a quien pertenece.

Que el Departamento de Registro informó que dicho número de legajo no consta como correspondiente a un establecimiento habilitado ante esta Administración Nacional.

Que en lo referente a los dos últimos productos, el Director Técnico ha manifestado a los inspectores actuantes, que pertenecen a su empresa, que fueron elaborados en el establecimiento de la firma AEROSOL INTEGRAL S.R.L., no existiendo documentación que avale sus dichos.

Que por otra parte, no se posee Fórmula Patrón, Orden de Elaboración y Envasado, Controles de Calidad y ningún tipo de registro de las producciones realizadas hasta el día de la inspección respecto de los dos últimos productos citados.

Que finalmente, y a manera de conclusión el Iname informa que de las observaciones críticas relevadas durante el procedimiento de inspección se desprende que el establecimiento no cumple las normas referidas a Buenas Prácticas de Fabricación y Control de Productos Cosméticos establecidas por Disposición ANMAT 1107/99 (según Actas de fs. 3/10).

Que en virtud de todo lo expuesto, el referido Instituto sugiere la prohibición de uso y comercialización de los productos antes citados, los cuales no se ajustarían a la Resolución MS y AS N° 155/98 (arts. 3 y 7), Disposiciones ANMAT 1107/99 y 1108/99 (arts. 2, 3 y 5), así como la inhibición preventiva para la actividad productiva productos de higiene personal, cosméticos y perfumes hasta tanto el laboratorio se ajuste a los recaudos de la Disposición ANMAT 1007/99.

Que por otra parte, y atento que de las constancias obrantes en el expediente se evidencia que en el establecimiento inspeccionado se han alterado áreas y destinos, el Iname sugiere la inhibición de la actividad productiva se extienda al rubro de Especialidades Medicinales hasta tanto la empresa acredite el cumplimiento de la Disposición ANMAT 853/99.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción a la Resolución MS y AS N° 155/98 y a las Disposiciones ANMAT N° 1107/99 y 1108/99, por lo que no puede garantizarse la calidad, eficacia e inocuidad de los productos hallados durante la inspección.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 2 de la Disposición ANMAT 1107/99, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 en su Art. 10 inc) q).

Que las medidas propiciadas por el organismo actuante consistentes en la prohibición de comercialización en todo el país de los productos referidos, así como la inhibición de toda actividad productiva que involucre productos de higiene personal, cosméticos y perfumes y especialidades medicinales, son medidas preventivas autorizadas por el Decreto N° 1490/92 en su art. 8 inc. ñ) y el Decreto N° 341/92, y que resultan razonables y proporcionadas con las presuntas infracciones evidenciadas.

Que asimismo corresponde disponer la instrucción de un sumario sanitario a la firma AEROSOLES ARGENTINOS S.A. a los efectos de que deslinde responsabilidades.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

**Artículo 1°** — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos rotulados como: 1) AL ZON DEL CARNAVAL, NIEVE ARTIFICIAL EN AEROSOL PARA COTILLON, Cont. Neto 380 g/500 cm3, Ind. Arg., Elaborado por Aerosoles Argentinos S.A., MS y AS R 155/98, Elaborador legajo N° 2580 RNE N° 020034363 / legajo N° 7354, Lote 0100 vto.: 03/2007, 2) INDIANA DEODORANT BODYSPRAY MARINE FOR MEN, Cont. Neto/ Peso Líq. 113g/160 mlm Elaborador Nº 7522, RMSP y AS 155/98, L0100, vto. 03/2007, 3) INDIANA MUSK, DEODORANT BODYSPRAY FOR MEN, Cont. Neto / Peso Líq. 113g/160 ml, Elaborador N° 7522, Res. 155/98, L0100, vto. 03/2007, 4) BETH DESODORANTE PERFUMADO PARA TODO EL CUERPO, Cont. Neto 53g/75cc. Res. 155/98, Elaborador N° 7522, L29, vto. 11/06, y 5) ONE FULL, COLONIA DESODORANTE PARA HOMBRE, Cont. Neto 112g/160cc, Res. 155/98, Elaborador 2580 para Aerosoles Argentinos S.A., Ind. Arg. L34, vto. 09/06, por las razones expuestas en el Considerando de la presente.

**Art. 2°** — Inhíbese preventivamente al establecimiento habilitado a nombre de la firma AEROSOLES ARGENTINOS S.A. ubicado en la calle Amancay N° 5127, Virrey del Pino, Provincia de Buenos Aires, para toda actividad productiva que involucre productos de higiene personal, cosméticos y perfumes, así como también especialidades medicinales.

**Art. 3°** — Notifíquese a la firma AEROSOLES ARGENTINOS S.A. que deberá efectuar el recupero de todas las unidades comercializadas de los productos citados en el primer artículo de la presente, debiendo comunicar al Instituto Nacional de Medicamentos sobre la conclusión de dicho procedimiento.

**Art. 4°** — Instrúyase el sumario sanitario correspondiente a la firma citada precedentemente, y a su Director Técnico, por presunta infracción a los Artículos 3° y 7° de la Resolución MS y AS N° 155/98, a la Disposición ANMAT N° 1107/99, y a los artículos 2°, 3° y 5° de la Disposición ANMAT 1108/99, el que deberá hacerse extensivo a toda persona física o jurídica que, con motivo de la investigación que se inicia, pudiera resultar implicada en la comisión del presunto ilícito.

**Art. 5°** — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quien corresponda. Notifíquese al interesado. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Manuel R. Limeres.




## MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

**SECRETARIA DE ENERGIA**

**Resolución Nº 50/2005**

Bs. As., 2/2/2005

VISTO, el Expediente Nº S01:0013340/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma TEL RAD CUYO S.A. ha presentado la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su establecimiento ubicado en la localidad de RAWSON, Provincia de SAN JUAN, como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa citada requiere su reincorporación al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) luego de haber discontinuado su participación en el mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 246 del 4 de julio de 2002.

Que para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), la firma solicitante deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la empresa distribuidora ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 30.554 de fecha 23 de diciembre de 2004.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el reingreso de TEL RAD CUYO S.A. como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), para su establecimiento ubicado en General Mosconi 4573 de la localidad de RAWSON, Provincia de SAN JUAN a partir del 1º de febrero de 2005, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Establécese que ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA deberá prestar al nuevo agente cuyo reingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo establecido en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 396 del 22 de abril de 2004.

ARTICULO 3º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a ENERGIA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 3/2 Nº 470.907 v. 3/2/2005

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**Resolución Nº 37/2005**

Bs. As., 28/1/2005

VISTO el Expediente Nº 193-000547/98, del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y su agregado sin acumular Nº 001-003725/01 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Anexo I del Decreto Nº 1536 del 24 de diciembre de 1998, la empresa FORESTAL CUSAMA SOCIEDAD ANONIMA fue declarada beneficiaria definitiva del régimen del Artículo 51, in fine, de la Ley Nº 24.938 y del Decreto Nº 1074 del 14 de setiembre de 1998.

Que la ex-SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION REGIONAL dependiente de la entonces SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS informó al Gobierno Provincial, con fecha 13 de abril de 1999 que, conforme lo establecía la Resolución Nº 164 del 10 de febrero de 1999 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones debía ser solicitado por la empresa FORESTAL CUSAMA SOCIEDAD ANONIMA ante dicho Gobierno Provincial, remitiéndosele al efecto, copia certificada del expediente.

Que FORESTAL CUSAMA SOCIEDAD ANONIMA solicitó con fecha 15 de noviembre de 1999, cambio de localización del proyecto del Departamento Colón al Departamento Islas de Ibicuy de la Provincia de ENTRE RIOS, y de las especies a forestar, e informó que en TREINTA (30) días presentaría la reformulación definitiva del proyecto.

Que la ex-SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA consideró que las razones aducidas por la beneficiaria no alcanzaban entidad suficiente que posibilitaran variar la decisión original, por lo cual no debía accederse a la solicitud de relocalización y reformulación de objeto.

Que el Gobierno Provincial informó, con fecha 22 de octubre de 2001, que la empresa no había presentado la documentación probatoria del inicio de las inversiones por lo cual no se emitió el Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones para su proyecto original.

Que la Asesoría Legal dictaminó que, ante la mora oficialmente comprobada por la autoridad competente para continuar con la tramitación del Certificado de Inicio de Ejecución de Inversiones, corresponde declarar la caducidad de los beneficios promocionales otorgados a la beneficiaria y disponer la extinción del costo fiscal teórico oportunamente acordado al proyecto de la firma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 10 del Decreto Nº 494 del 30 de mayo de 1997.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase la caducidad de los beneficios promocionales otorgados a la empresa FORESTAL CUSAMA SOCIEDAD ANONIMA por el Decreto Nº 1536 del 24 de diciembre de 1998.

ARTICULO 2º — Dispónese la extinción del costo fiscal teórico asignado al proyecto —Decreto Nº 1536/98— por la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, al cupo fiscal establecido en la Ley Nº 24.938, Artículo 51, in fine.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ROBERTO LAVAGNA, Ministro de Economía y Producción.

e. 3/2 Nº 470.684 v. 3/2/2005

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

27/1/2005

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes el ex-agente fallecido Jorge Luis PUGLIESE (DNI Nº 13.931.093), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal. — Fdo.: CECILIA GRACIELA SILVESTRO, a/c Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 3/2 Nº 470.655 v. 7/2/2005

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**Código Aduanero (Ley 22.415, artículos 1013 inciso h) y 1105)**

VISTO los autos de corrida de vista dictados en los expedientes que más abajo se mencionan, y ante la incomparecencia de las firmas imputadas en los mismos, no obstante estar debidamente notificadas, DECLARESE LA REBELDIA en los términos establecidos por el art. 1105 del Código Aduanero. — Fdo.: Dra. MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Jefa de la División Secretaría de Actuación Nº 2.

| EXPEDIENTE | CAUSANTE |
|---|---|
| 601165/98 | MERCOTRANS S.R.L. |
| 601683/02 | TALLERES GRAFICOS CONFORTI S.A. |

e. 3/2 Nº 470.688 v. 3/2/2005



**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h y 1101)**

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932). — Fdo.: Dra. MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Jefa de la División Secretaría de Actuación Nº 2.

| SUMARIO | INFRAC. | CAUSANTE | TRIBUTOS | MULTA MINIMA |
|---|---|---|---|---|
| 606590/02 | 985 CA | JORGE VILLALVA | | 1736,50 |
| 602167/96 | 970 CA | ORFIVA S.A. | 22873,75 | 9793,09 |
| 603575/99 | 970 CA | APRO TEX S.A. | 78336,74 | 24309,60 |

e. 3/2 Nº 470.697 v. 3/2/2005

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE EZEIZA**

**Resolución Nº 209/2005**

**Ley 25.986-Presentación destinaciones. ACTUACION 12206-2385-2005**

Ezeiza, 31/1/2005

VISTO, la Ley 25.986 y el comunicado Nº 1/05 (DGA), y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley citada en el exordio, se introducen reformas a la Ley 22.415 (Código Aduanero).

Que en consecuencia y a fin de cumplimentar por parte de todas las áreas del Organismo, los preceptos normativos allí establecidos, la Dirección General de Aduanas dicta el Comunicado Nº 1/05 (DGA).

Que entre los aspectos procedimentales derivados de su aplicación, deviene necesario establecer por esta jurisdicción, los lugares de realización de los trámites inherentes a las presentaciones de las Destinaciones Aduaneras registradas a través del Sistema Informático María.

Que para ello se han tenido en cuenta las características funcionales, estructurales y de especialización de la jurisdicción Aduanera, observándose en un todo el marco normativo regulatorio para cada Subrégimen de las Destinaciones Aduaneras registradas a través del Sistema Informático María.

Que asimismo y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Nº 0074/01 (SDG OAM), se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por Disposiciones Nº 128/98 (AFIP) y modificatorias.

EL DIRECTOR DE LA
DIRECCION ADUANA DE EZEIZA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Establecer que las Destinaciones Aduaneras registradas a través del Sistema Informático María, correspondientes a la Dirección Aduana de Ezeiza, se presentaran en su caso, ante las áreas a continuación detalladas:

ANTE LA DIVISION REGISTRO

Sección Exportación

EC 03, 05, 07, 08 y 09

ET 01 y 02

IC 21, 24, 25, 26, 31, 34, 35 y 44

Sección Procedimientos Técnicos

IC 81 y 83

EC 02 y 04

IT 14, 15, 16, 01, 04, 05 y 06

Sección Importación

IDA 2

IC 06

RE 01, 04 y 06

TR 04 y 06

ANTE LA DIVISION RESGUARDO

Destinaciones de Exportación, excepto aquellas cuya presentación se detalla ante División Registro y las Destinaciones DAP (IC05/ IG 05) y Sumarias.

ANTE LA DIVISION VERIFICACION

Destinaciones de Importación a Consumo excepto aquellas que se detallan ante las Divisiones Registro y Resguardo y las destinaciones EXRS.

ANTE LA DIVISION AEROPARQUE

Todas aquellas destinaciones cuyo libramiento opere ante dicho ámbito, excepto las detalladas ante la División Registro.

ARTICULO 2º — Los responsables de las Jefaturas Divisionales de cita en el artículo que antecede arbitrarán los mecanismos para su difusión, cumplimiento y seguimiento de la operativa y controles de gestión pertinentes.

ARTICULO 3º — En todos aquellos aspectos procedimentales que no se opongan a la presente, mantiene vigencia la Disposición Nº 038/01 (DE ADEZ) de fecha 19/12/01.

ARTICULO 4º — La presente Resolución, tendrá vigencia a partir de su publicación.

ARTICULO 5º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, como así también en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Elévese copia a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas. Remítase copia de la presente al Centro de Despachantes de Aduana de la República Argentina. Cumplido, archívese. — Lic. JAVIER ZABALJAUREGUI, Director, Dirección Aduana de Ezeiza.

e. 3/2 Nº 470.858 v. 3/2/2005

— ACLARACION —

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**Nota Externa Nº 4/2005**

En la edición del día 28 de enero de 2005, donde se publicó como Aviso Oficial la citada Nota Externa, se deslizó el siguiente error de imprenta:

**DONDE DICE:**

"Prórroga A.C.E. Nº 4 (348-2)"

**DEBE DECIR:**

"Prórroga A.C.E. Nº 48 (348-2)"

e. 3/2 Nº 470.370 v. 3/2/2005




## PODER JUDICIAL DE LA NACION
## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
**COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL.**

**LISTADO DE INSCRIPTOS**

A los efectos del artículo 13, apartado B), de la ley 24.937 (modificado por las leyes 24.939 y 25.669) y 18 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se hace saber la nómina de los aspirantes que se han inscripto en los Concursos Públicos números 120 (Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción números 16, 17, 20 y 30 de la Capital Federal), 121 (Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 6 de la Capital), 122 (Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, Provincia del mismo nombre) y 123 (Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 4 de Rosario, Provincia de Santa Fe). Las respectivas inscripciones se refieren a los concursos que figuran entre paréntesis luego del nombre de cada postulante.

Doctores: Abásolo Guastavino, Miguel Eugenio (123); Aboso, Gustavo Eduardo (120); Abraldes, Sandro Fabio (120); Agüero Vera, Marcelo Gustavo (120); Albariño, Timoteo Orlando (122); Almeida Leighton, Alejandro Francisco (120, 121); Alonso, Daniel Edgardo (122); Altinier, Gustavo Oscar (120, 123); Ambrosio, Miguel Angel (120); Angelini, Roberto Félix (123); Angulo, Graciela Olivia Sárada (120); Aráoz de Lamadrid, Octavio Luis (120, 121, 123); Azzolin, Horacio Juan (120); Baffigi Mezzotero, Gabriel Alberto (121); Bahamondes, Santiago (120); Bailaque, Marcelo Martín (123); Barcarolo, María Ester Angela (122); Barroetaveña, Diego Gustavo (121); Basso, Sebastián Lorenzo (120, 121); Bayá Simpson, Enrique (121); Belforte, Eduardo Ariel (120, 121, 122, 123); Bernan, Yamile Susana (120); Bertola de Umaño, María Cristina (121); Bertuzzi, Pablo Daniel (120, 121, 123); Besanson, Roberto Miguel (120, 121); Boonman, Vanessa Jenny Andrea (122); Bottazzi, Juan Víctor (123); Bouyssou, Norma Isabel (121); Bruniard, Carlos Manuel (120); Bruto, Liliana Noemí (120); Cacace, Gerardo Daniel (122); Candioti, José Ignacio (123); Canero, Herminio Fernando (121); Cantisani, Inés (120); Carbajal, Fernando (122); Cavallini, Raúl María (120,121); Cearras, Carlos Miguel (121); Cilleruelo, Alejandro Rodolfo (120); Cociancich, Carlos Federico (120); Codino, José (120); Comparatore, Luis Horacio (121); Conlazo Zavalía, Marcelo Carlos (120); Costabel, Néstor Guillermo (120, 121); Costilla, Juan Manuel (122); Cristofani, Gustavo Enrique (120, 123); Dantiak, Edgar Juvenal (122); de Loyola, María Fernanda (120); de Campos, Manuel Arturo (120, 121, 122, 123); de Santo, Jorge Anselmo (120); Decaria, Hugo Fabián (120); Delest, Diana Ester (120); Desimone, Guillermo Pablo (120, 121); Di Masi, Gerardo Ramón (121); Días, Horacio Leonardo (120); Dieta de Herrero, Ana (120); Durán, Roberto Abel (121); Echegaray, Sergio Alejandro (120); Erguy, Clarivel (122); Facciano, Osvaldo Alberto (123); Falcucci, Julián (120, 121); Fernández Bedoya, Arístides Norberto (122); Fernández Pertini, Javier Rosendo (120, 121); Fondato de Núñez, María Teresa (120, 121); Fox, Federico Carlos (120); Früchtenicht, Jorge Luis (120, 122, 123); Funes, Roque Guillermo (120); Galafassi, Adriana (120); Gambacorta, Mario Jorge (123); Garay, Guillermo Sebastián (121); García, Marcela Laura (120); García de la Torre, Pablo Marcelo (120); García Wenk, Alfredo Francisco (120, 121, 122, 123); Garnero, Patricia Margarita (121); Gaynor, Eduardo Miguel (122); Geiler, Ruth Alejandra (120); Ghirlanda, Gabriel Omar (120); Giménez Uriburu, Rodrigo (120); González Costa, Liliana Elisa (122); González Charvay, Adrián Ignacio Ezequiel (120, 121, 123); Gorostiaga, Manuel Jerónimo (120); Grünberg, Adrián

Federico (120, 121, 123); Guido, Rosa María (120); Helou, Javier Eduardo (123); Hernández, Diego Martín (120); Herrera, Julio Andrés (120); Irigaray, Ignacio Martín (120); Jugo, Gabriela Noemí (120); Kelly, Cecilia Ana (120); Laiño Dondiz, Magdalena (120, 121); Laufer, Pablo Gustavo (120); Laurence, Pedro Gaspar Patricio (120); Leiva, Lucio Leandro (122); López, Jorge Adolfo (120); López, Neri Roberto (122); López, Susana Wilma (121); López Cabanillas, César Augusto (120); López Crespo, Silvia Susana (120); López Iñiguez, María Gabriela (121); Lozada, Esteban (122, 123); Lucini, Julio Marcelo (121); Llorens, Mariano (120, 121, 123); Machado Pelloni, Fernando Marcelo (120, 123); Mage, Cecilia Leonor (121); Maiulini, Federico (120); Manson, Enrique José María (120); Mariluis, Delia Haydée (120); Martín, Sergio Daniel (123); Martínez, Guillermina Tránsito (120); Martínez, María Fernanda (120); Martínez De Giorgi, Marcelo Pedro Hernán (120, 121); Martínez Ferrero, Eugenio Jorge (123); Martínez Frugoni, Carlos Alberto (120); Mierez, Jorge Eduardo (122); Mirabelli, Lino Claudio (120); Montanaro, Domingo Esteban (120, 121); Montesano Rebón, Carlos Luis (120); Moscato, Claudia Beatriz (120, 121); Muraca, Sergio Fabián (120); Namer, Sabrina Edith (120); Novello, Federico (120); Obligado, Daniel Horacio (121); Ojeda, Carlos (122); Onorati, Diego Mariano (120); Ontiveros, Carlos Alberto (122); Ormaechea, Pablo Raúl (120); Ovalle, Fernando Luis (120); Pagani, Patricio Hugo (120); Pagano Mata, Angela Cecilia (120); Pagano Mata, Rodrigo Manuel (120); Palliotti, Adriana (121); Palmaghini, Fabiana Emma (120); Panelo, Julio Luis (121); Parada, Susana Beatriz (120); Passero, Marcelo Fernando (120); Patanella, Patricia Diana (120, 121, 122, 123); Paz, Marta (121, 122); Peluzzi, Marcelo Alejandro (120); Peralta, Omar Aníbal (120, 121); Pinto, Ricardo Matías (120, 121, 123); Poli, Carlos Federico (120, 121, 123); Posse, Francisco Javier María (120, 123); Poviña, Fernando Luis Rodolfo (120); Quian Zavalía, Santiago (120); Quiñones, Julio Pablo (120); Ramos, Liliana Carmen (121); Ramos, Sebastián Roberto (120); Ramos Padilla, Juan María (120, 121); Rappa, Osvaldo Daniel (120); Rey, Gabriel Gonzalo (120); Reyna de Allende, Javier Eduardo (120, 121); Richiello, Ricardo Antonio (120); Ríos, Javier Feliciano (120, 123); Rizzi, Luis María (121); Roca, Julio Argentino (120); Rodríguez, Mónica Adriana (120, 121); Rodríguez Eggers, Esteban Carlos (120, 121, 123); Rodríguez Giménez, Jorge Alberto (123); Rodríguez Varela, Ignacio (120, 121); Rofrano, Gustavo Jorge (120); Rolero Santurian, Carlos Fel (120); Romeo, Jorge Horacio (120); Rongo, Gulllermo Ricardo (120); Sagretti, Héctor Omar (121); Salama Rietti, Gonzalo Carlos (120); Salas, Juan Pablo (120, 123); Sánchez de Silvera, Ana María (120); Sassano, Juan Pablo (120); Schwab, Martín Alfredo Ignacio (120, 121); Sllvestroni, Mariano Hugo (120, 121); Sutter Schneider, Germán Luis Antonio (123); Torres, Ismael Fabián (123); Tuppo, Hernán Alberto (120, 122, 123); Vásquez Mansilla, Roque (120); Vázquez, Marcela María Beatriz (123); Venditti, Walter Antonio (120); Vera Barros, Carlos Alberto (123); Verrier, César Roberto (120, 121); Vicente, Nelson Mariano (120); Villatte, Adolfo Raúl (123); Yalj, Juan Manuel (121); Zapata, Felicia María del Huerto (123); y Zucconi, Karina Mariana (120).

Las impugnaciones a la idoneidad de los aspirantes podrán plantearse hasta el 11 de febrero de 2005, en el horario de 9:30 a 14:30 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º piso, Capital Federal) y, en el horario de 7:30 a 12:30, en las Cámaras Federales de Apelaciones de Resistencia, Provincia del Chaco (calle 25 de Mayo Nº 474, de esa ciudad), y de Rosario, Provincia de Santa Fe (Entre Ríos 435, de esa ciudad), y, en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, Provincia del mismo nombre (Rivadavia 639, de esa ciudad).

Este listado puede ser consultado en la sede de esta Comisión y en las Cámaras y el Tribunal mencionados, y está disponible en internet (http://www.pjn.gov.ar).

En el mismo plazo, los postulantes podrán objetar el rechazo de su solicitud, cuando haya sido decidida de oficio, por aplicación de los artículos 15, 16 y 27 del reglamento citado.

**COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL**

EDUARDO RAUL GRAÑA, Secretario. — LUIS ENRIQUE PEREIRA DUARTE, Presidente.

e. 1/2 Nº 470.387 v. 3/2/2005




## PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION**

**EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO N° 1759/72)**

Notifíquese a la empresa "SERVIR VIDEO CABLE SOCIEDAD ANONIMA", que en el Expediente N° 3080/COMFER/97 se ha dictado la RESOLUCION N° 0690/COMFER/04 de fecha 24/05/04, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1° — Declárase de oficio la caducidad de los procedimientos del presente expediente en el que se solicitó la autorización de la cesión del capital social de la firma SERVIR VIDEO CABLE SOCIEDAD ANONIMA, titular de la licencia de un circuito cerrado comunitario de televisión en la ciudad de SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS provincia de BUENOS AIRES, efectuada por los señores Héctor Daniel PUYELLA y Roberto GRASSINI a favor del señor Victorio Américo GUALTIERI y de la señora Adriana Teresa VINCENTI.

ARTICULO 2° — Déjase constancia que SERVIR VIDEO CABLE SOCIEDAD ANONIMA se encuentra integrada por los señores Héctor Daniel PUYELLA y Roberto GRASSINI. — Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión.

e. 1/2 N° 470.639 v. 3/2/2005

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA**

La ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, notifica a la firma BAROBUR S.R.L. los términos de la Disposición ANMAT N° 5984/04, recaída en el Expediente N° 1-47-2110-4405-01-1, la cual dispone: ARTICULO 1° — Impónese a la firma BAROBUR S.R.L. una sanción de PESOS CINCO MIL ($ 5.000) por haber infringido la Resolución Grupo Mercado Común N° 73/93, incorporada al CAA por Resolución del ex MS y AS N° 3/95, el artículo 8, primer párrafo y el artículo 6 bis del CAA, el apartado 5 de la Resolución del ex MS y AS N° 587/98 y artículos 21, 18 inc. 15 del C.A.A. ARTICULO 3° — Hágase sabe al sumariado que podrá interponer recurso de apelación por ante esta ANMAT con expresión concreta de agravios y dentro de los 5 (cinco) días hábiles de habérsele notificado el acto administrativo (conf. artículo 12 de la Ley N° 18.284), previo pago del 30% de la multa impuesta, el que será resuelto por la autoridad judicial competente y, en caso de no interponer el recurso, el pago de la multa impuesta deberá hacerse efectiva dentro de igual plazo. — MANUEL R. LIMERES, Interventor, A.N.M.A.T.

e. 31/1 N° 470.455 v. 4/2/2005

# De Interés

**PUBLICACIONES DE SOCIEDADES COMERCIALES**

Martes 13 de julio de 2004 | Primera Sección | BOLETIN OFICIAL Nº 30.440 | 19

***DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL***

***Disposición 16/2004***

***Establécense para la publicación de avisos comerciales, los requisitos que serán verificados en la oportunidad de la presentación.***

*Bs. As., 12/7/2004*

*VISTO el procedimiento actual para la recepción de avisos comerciales en esta DIRECCION NACIONAL, y*

*CONSIDERANDO:*

*Que dicho procedimiento no establece formalidades especiales en cuanto a la autenticación de las firmas de los avisos y la acreditación de la personería o facultades de quienes las insertan en ellos.*

*Que en la generalidad de los casos tales presentaciones son efectuadas por personas distintas de dichos firmantes.*

*Que si bien es cierto, que esta Dirección Nacional no detenta ninguna función de control sobre la validez o alcance legal que pueda tener lo publicado, ello no impide que deba garantizarse la certeza y seguridad de las publicaciones, por lo que a tales fines, resulta necesario adoptar recaudos conducentes a que la identidad y personería o facultades de los firmantes de avisos que se presenten a esta DIRECCION NACIONAL, sean verificadas en la misma oportunidad de dicha presentación.*

*Que asimismo y habida cuenta del dictado de la Resolución General I.G.J. Nº 13/04, corresponde explicitar la realización de aquellos controles que, dentro del tenor literal de los avisos, permitan una verificación de la observancia de aquellos recaudos que sean susceptibles de comprobación manifiesta.*

*Por ello y en ejercicio de sus atribuciones,*

*EL DIRECTOR*
*NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL*
*DISPONE:*

***Artículo 1º — La DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL requerirá para la publicación de los avisos comerciales que le sean presentados, que los mismos cumplan con los siguientes recaudos:***

***1) La firma original inserta en los mismos deberá encontrarse certificada notarialmente. La certificación deberá asimismo relacionar la personería y/o facultades del firmante, en referencia al instrumento público o privado debidamente individualizado del cual surjan.***

***Exceptúase de lo dispuesto en este inciso a los avisos cuya publicación sea solicitada judicialmente, cuando el oficio respectivo y el aviso vengan suscriptos por el Juez o Secretario del Tribunal.***

***2) En el caso de avisos firmados por escribanos públicos, abogados o graduados en ciencias económicas, los mismos podrán presentarse con dicha firma legalizada por la autoridad de superintendencia de su matrícula, debiendo los mencionados profesionales incluir en el aviso, juntamente con la aclaración de su calidad de tales, sus datos de matrícula —salvo que los mismos consten en la legalización de su firma— y la individualización del instrumento público o privado del que resulte su autorización.***

***3) Junto a la aclaración de la firma, deberán insertarse los datos de la certificación notarial o legalización, los que serán confrontados previo a la recepción del aviso.***

***Los datos de la certificación notarial o legalización y la individualización del instrumento público o privado de donde surjan la personería, facultades o autorización del firmante, quedarán incluidos en todos los casos en el texto del aviso que se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina.***

***Art. 2º — La DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL rehusará la recepción de los avisos que no cumplan con los recaudos indicados en el artículo anterior, como así también la de aquellos que de modo manifiesto no se ajusten a lo dispuesto por los artículos 1º y 2º, incisos 1), 4) literales b) y d), y 5), de la Resolución General Nº 13/04 de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.***

*Art. 3º — Esta disposición entrará en vigencia a los 10 (diez) días de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.*

*Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a difusión en el ámbito de esta DIRECCION NACIONAL, comuníquese a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y archívese. — Jorge E. Feijoó.*

# Comunicación Aclaratoria

VISTO la Disposición Nº 16/04 de esta DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL estableciendo determinados recaudos para la presentación de avisos comerciales a publicar en el Boletín Oficial de la República Argentina, y

ATENTO algunas dudas planteadas por los señores usuarios en relación con el costo de la publicación de los datos correspondientes a la Certificación Notarial y la Legalización de firmas emitidas por los Colegios de Profesionales respectivos,

SE ACLARA que la publicación de los datos identificatorios de las referidas Certificaciones y Legalizaciones que se hacen constar al pie de los avisos respectivos, NO TIENEN COSTO ALGUNO PARA LOS SEÑORES USUARIOS, quedando en consecuencia, íntegramente a cargo de este organismo.

***EL DIRECTOR NACIONAL***